

RECURSOS QUE SE CONVIERTEN EN SALUD

Informe Trimestral de Recaudo

II Trimestre 2019 Vs. II Trimestre 2020



DIANA ISABEL CARDENAS GAMBOA
Directora General

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO

**Asesora, encargada de las funciones de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros
de Salud**

Equipo Elaborador:

Ricardo Triana Parga
Sindy Tatiana Quintero

Equipo Colaborador:

Camilo Andrés Cely Escobar
Paula Andrea Pinzón Ospina
Nini Johana Moreno Urrego
Juan Camilo Mantilla Ruiz
Teodolinda Sánchez Delgado
Angie Marcela parra Orozco
Ángela Viviana Montilla Castañeda
Diana Yolima Urrutia Arévalo
Bryan Steven López Garzón
Alejandro Bonilla Rojas

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	5
1. Recaudo – Régimen Contributivo	5
2. Recaudo – SGP	8
3. Recaudo – APN - Régimen Subsidiado.....	9
4. Recaudo – Rentas Cedidas.....	10
4.1. Recaudo – Coljuegos.....	10
4.2. Recaudo – Rentas Cedidas - Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.....	14
4.3. Recaudo – Rentas Cedidas - <i>Ad Valorem</i> del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	17
4.4. Recaudo – Rentas Cedidas - Licores	19
4.5. Recaudo – Rentas Cedidas - Cerveza	21
4.6. Recaudo – Rentas Cedidas - Monopolio de Juegos de Suerte y Azar.	23
4.7. Recaudo – Rentas Cedidas - Otros Recursos para el aseguramiento	30
5. Recaudo – Cajas de Compensación Familiar - CCF	31

6. Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC).....	33
7. Recaudo – SOAT & FONSAT.....	34
8. Recaudo – Régimen de Excepción	39
9. Recaudo – INDUMIL	42
10. Recaudo – Restituciones.....	46
Conclusiones de los Recursos administrados del SGSSS, comparativo II trimestre 2019 Vs. II trimestre 2020.....	48
ANEXOS.....	51
Recursos administrados del SGSSS, comparativo II trimestre 2019 Vs. II trimestre 2020	51
Glosario.....	54

Introducción

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- tiene como objeto administrar los recursos a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas asignen, así como establecer el seguimiento de los recursos administrados, conforme a lo definido en los artículos 66 y 67 de la precitada ley.

En el mismo sentido, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 439 de 2017 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2019 y 2497 de 2019; en los cuales se establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se realiza un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, comparando el

segundo trimestre del año 2019 Vs. 2020. La cuantificación de los recursos mostrados en el presente informe se obtiene de los giros realizados a la ADRES y las variaciones se muestran a nivel porcentual.

Finalmente, se resalta que para hacer directamente comparables los trimestres indicados, se trabajaron con cifras deflactadas a la base de diciembre de 2019, según la serie de empalme del anexo técnico del DANE para el Índice de Precios al Consumidor -IPC-.

A continuación, se presentan los principales conceptos de recaudo, así como la explicación de los factores que se consideraron relevantes al momento de determinar las variaciones.

Recursos administrados del SGSSS, comparativo II trimestre 2019 Vs. II trimestre 2020

1. Recaudo – Régimen Contributivo

El Ministerio de Salud y Protección Social define el Régimen Contributivo como un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en

Salud -SGSSS-. La vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Para el periodo de análisis del presente informe, el recaudo del Régimen Contributivo presentó una disminución del 22,41% al pasar de \$1.692.581,41 millones de pesos en 2019 a \$1.313.343,62 millones de pesos en 2020, esta disminución es similar al del trimestre anterior. Sin embargo, la cantidad de UPC que ingresaron al sistema disminuyeron, debido al aumento del desempleo que se presentó por efectos de la pandemia del COVID-19. Por consiguiente, las cotizaciones en salud por parte de los afiliados disminuyeron.

Los conceptos internos del recaudo del Régimen Contributivo están compuestos por: El proceso de compensación y las cotizaciones de movilidad; el proceso de correcciones aprobadas; los saldos no conciliados; y los rendimientos de las cuentas maestras de las EPS.

Para el concepto del proceso de compensación - cotizaciones movilidad, el recaudo presentó una variación del 20,25% entre el II trimestre de 2019 y el II trimestre 2020, debido a un menor número de

pagos recibidos por Unidad de Pago por Capitación - UPC-. A su vez, el proceso corrección aprobado en el II trimestre 2020 tuvo una disminución del 89,66%, debido a que se generaron menos hallazgos en los procesos y de la misma manera disminuyó el superávit de los procesos de corrección, también es importante resaltar que la disminución se debe a que en el mes de abril de 2019 se recibieron resultados del proceso de corrección de meses anteriores. Igualmente, en el mes de mayo del 2019 los valores recaudados fueron superiores que al de junio de 2019.

El concepto de saldos no conciliados disminuyó un 22,77% en el segundo trimestre de 2020 en comparación con la vigencia 2019, esto es debido a que se generaron una serie de capturas en el aplicativo MUI bajo el concepto de recaudo fuera de PILA, este concepto está asociado a los saldos no conciliados resultado de la conciliación mensual. Así mismo, es importante mencionar que en el segundo trimestre de la vigencia 2019 se presentaron más aportes de periodos futuros por parte de los cotizantes.

Los rendimientos financieros correspondientes a cuentas maestras presentaron un aumento del 139,21%, esto se generó debido a que en la vigencia 2020 se acumularon cuatro (4) meses. Por esta

razón, en el mes de junio de 2020 se incrementó el recaudo con un total de \$1.324,15 millones de pesos, contribuyendo al aumento general del recaudo.

Gráfico No. 1 – Variación Cotizaciones Régimen Contributivo



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

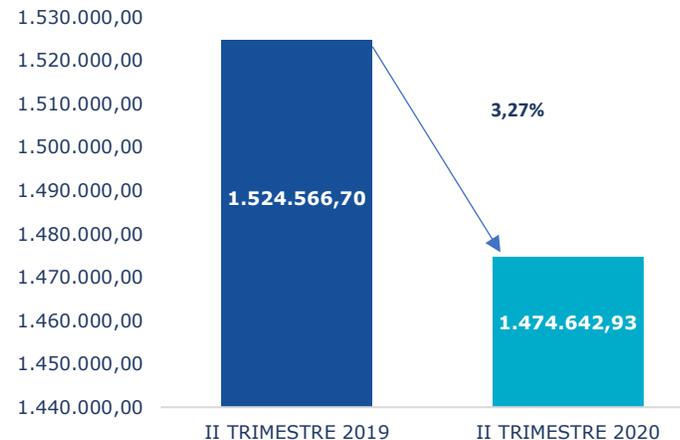
Otra de las fuentes que financia el Régimen Contributivo es el impuesto a la renta, según el artículo 102 de la Ley 1819 de 2016 a partir del periodo gravable 2017, se destinaron nueve puntos porcentuales (9%) de la tarifa del impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, en los siguientes términos:

- 2.2 puntos se destinarán al ICBF;

- 1.4 puntos al SENA;
- 4.4 puntos al SGSSS.

En este contexto, se presenta el comportamiento comparativo del Aporte del Presupuesto de la Nación -APN- de la Imporenta, para el segundo trimestre de 2019 y 2020 dando como resultado una variación del 3,27%, en el segundo trimestre del 2019 se percibió un total de \$1.524.566,70 millones de pesos y en el segundo trimestre del 2020 un total de \$1.474.642,93 millones de pesos.

Gráfico No. 2 – Valor recaudo APN e Imporenta



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

2. Recaudo – SGP

Respecto a los recursos recaudados para la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, se precisa que los mismos están compuestos por:

1. Recursos del Aporte del Presupuesto de la Nación que se requieran de manera progresiva para la universalización del aseguramiento, una vez aplicadas las demás fuentes que financian el Régimen Subsidiado en Salud.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en salud del componente de subsidios a la demanda, en el marco de lo establecido en el artículo 2.4.7 del Decreto 780 de 2016.

Lo anterior, corresponde a los recursos definidos en las Leyes 715 de 2001, 1438 de 2011 y 1797 de 2016, con destino al aseguramiento en salud de la población afiliada en cada ente territorial, los cuales serán presupuestados en el Ministerio de Salud y Protección Social y girados directamente a la ADRES.

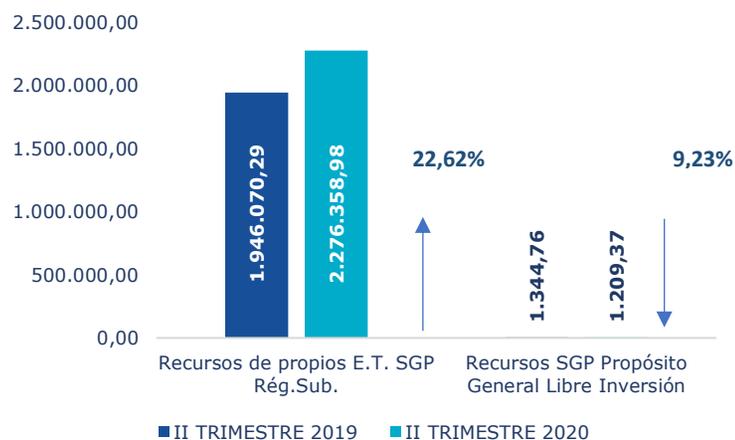
En este contexto, la gráfica No. 3 refleja el aumento en el recaudo del SGP entre el segundo trimestre de las vigencias 2019 Vs. 2020, el cual es del 16,97% y los recursos del SGP Propósito General Libre

Inversión presentaron una variación del 10,07%, los criterios que el gobierno tiene en cuenta para la distribución del SGP y SGP Propósito de Libre Inversión fuera del IPC son los indicadores de población, como el NBI (indicador que determina el grado de pobreza del municipio o distrito), y se tienen en cuenta variables asociadas a la eficiencia fiscal y administrativa que dependen del desempeño y la gestión local, esto hace que un municipio o distrito reciba mayor SGP o SGP del Propósito de Libre Inversión de una vigencia a otra.

En este contexto, el crecimiento de los recursos de SGP en el segundo trimestre del 2020 con relación a la vigencia 2019, se debe al cálculo que se realiza, según el artículo 357 de la Constitución Política “El Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución”. El cálculo de los ingresos corrientes de la Nación estará excluidos los tributos que se interpongan por medidas de excepción, a no ser que el Congreso, durante el año siguiente permita que sea de carácter permanente.

Los recursos de la participación para Propósito General corresponden al 11,6% de la transferencia total del SGP (previo descuento del 4% para las asignaciones especiales). Así mismo, la participación de los recursos de propiedad de las entidades territoriales del SGP del Régimen Subsidiado, en la vigencia 2019 y 2020 oscilo en el mismo porcentaje de participación del 99,94% y los recursos del SGP Propósito General Libre Inversión presentaron una participación constante del 0.06%.

Gráfica No. 3 – Valor recaudo SGP

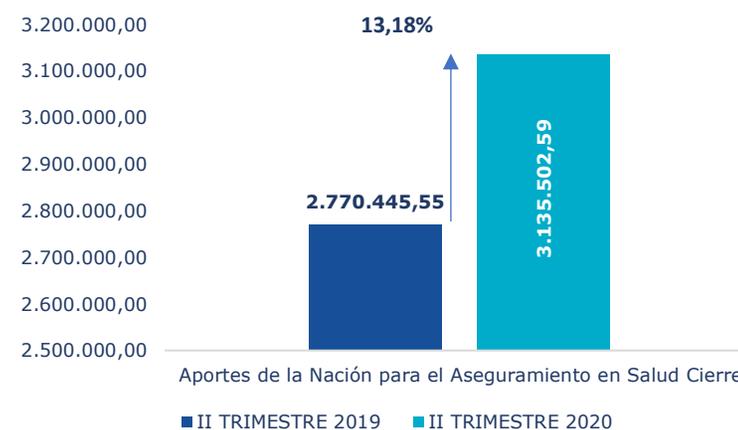


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

3. Recaudo – APN - Régimen Subsidiado

Por otro lado, con relación a los recursos de los Aportes del Presupuesto General de la Nación destinados a garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud, se presentan en la siguiente gráfica, la cual muestra la variación positiva de los recursos destinados entre el segundo trimestre de 2019 y el segundo trimestre 2020 del 13,18%, este aumento es debido a que en el mes de abril del 2020 ingreso un recaudo total de \$1.371.834,20 millones de pesos, los cuales corresponden a un ingreso adicional para la compra de cartera:

Gráfico No. 4 – Valor recaudo APN Aseguramiento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4. Recaudo – Rentas Cedidas

La implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, establece los términos de giro a la ADRES, de las rentas cedidas y/o recursos que financian la Unidad de Pago por Capitación (UCP).

En este sentido, se presenta el recaudo de las rentas cedidas administradas por la ADRES de titularidad de las entidades territoriales:

4.1. Recaudo – Coljuegos

Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, los cuales ingresan por los siguientes conceptos:

- Coljuegos - Juegos Localizados.
- Coljuegos - Juegos Novedosos (Juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas), estos tienen frecuencia semestral.
- Coljuegos - Juegos Caducos y/o No Cobrados.

Así mismo, es importante explicar que la transferencia que Coljuegos realiza a la ADRES, se

encuentra categorizada por tres principales fuentes de financiamiento.

En primera instancia, encontramos los juegos localizados, los cuales según ASOJUEGOS, son una modalidad de juego del ámbito nacional que comprende los casinos, los bingos y las máquinas, los cuales operan diversos elementos de juego como: máquinas tragamonedas, esferódromos, entre otros.

En segunda instancia encontramos los juegos novedosos, los cuales son considerados como aquellas loterías instantáneas, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requieren la presencia del comprador.

Como tercera categoría, se encuentran los premios caducos, que son aquellos premios que por descuidos del ganador o desconocimiento de este se quedan sin reclamar y constituyen una gran bolsa.

Por otro lado, es importante indicar que el 22 de marzo de 2020 debido al incremento de los contagios a causa del COVID-19 en el territorio colombiano, el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos

los habitantes del territorio nacional colombiano, en un periodo comprendido del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020. Adicionalmente, a través de los Decretos 531, 593 y 689 de 2020 extendió dicho asilamiento obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020, generando consigo limitaciones del libre desarrollo económico en diferentes sectores productivos del país, uno de los sectores más afectados fue el de la explotación del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar a cargo de Coljuegos, como se indicó anteriormente, toda vez que al no haber establecimientos abiertos que permitieran la operación de equipos y elementos de suerte como casinos, tragamonedas, ruletas, mesas de póker entre otros o de apuestas como servicios de baloto, ocasionó que los ingresos percibidos por estas fuentes disminuyeran y por ende su aporte a la salud lo hiciera de igual manera.

Ahora bien, se señala que la fuente de juegos localizados fue la más afectado por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, toda vez que ello conllevó al cierre de todos los establecimientos comerciales donde operan estos equipos, diezmando el ingreso de esta fuente. En este contexto, El recaudo percibido por la ADRES paso de \$68.466,09 millones de pesos en el II trimestre del 2019 a \$20.386,35 millones de pesos, siendo junio de 2020 el mes más preocupante con una disminuyo del 99.66% en comparación con junio del 2019.

Con relación a los premios caducos, se señala que tuvieron un comportamiento irregular, toda vez que en el mes de mayo de 2020 no se recibieron recursos por este concepto. Lo anterior, debido a que el Decreto Ley 576 de 2020 suspendió los términos de prescripción de estos.

En este contexto, como se puede evidenciar en la tabla No. 1, el recaudo del segundo trimestre del 2020 tuvo una disminución del 20,14%, frente a la vigencia 2019.

Los juegos operados por internet, Superastro y Baloto presentaron una variación positiva del 100% en el segundo trimestre del 2020 con relación al segundo trimestre del 2019. Lo anterior, conforme lo establecido el artículo 1 del Decreto Ley 576 del 15 de abril de 2020, el cual ordenó que para efectos de mejorar el flujo de recursos hacia el sector salud, a partir del mes de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020, la distribución y transferencia de los recursos de juegos de suerte y azar novedosos, se realizará en el mes siguiente a su recaudo y no de forma semestral. Por consiguiente, desde el mes de mayo de 2020, se puede ver un alza en el total del recaudo del 68,16% en comparación con el mismo mes de 2019, generando de esta manera un alivio en el trimestre.

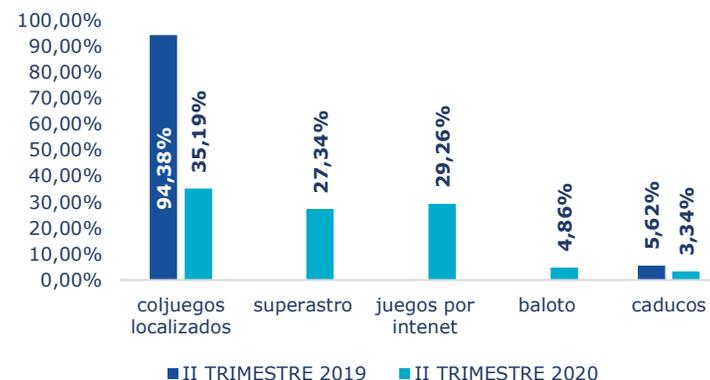
Tabla 1
Recaudo Coljuegos

CONCEPTOS	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020
Coljuegos localizados	68.466,09	20.386,35
Superastro	0,00	15.842,53
Juegos por internet	0,00	16.953,46
Baloto	0,00	2.815,07
Caducos	4.080,63	1.936,72
TOTAL	72.546,72	57.934,14

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 5 se puede evidenciar el recaudo total por Coljuegos, así como la participación que cada concepto tiene en el recaudo general, donde los juegos localizados en la vigencia 2019 tienen más del 90% en participación y en la vigencia 2020 un 35,19%, esto se debe al ingreso de los juegos novedosos en el segundo trimestre del 2020, debido a lo decretado por la pandemia del COVID-19 como ya se ha venido mencionando.

Gráfica No. 5 – Participación porcentual en concepto de Coljuegos



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

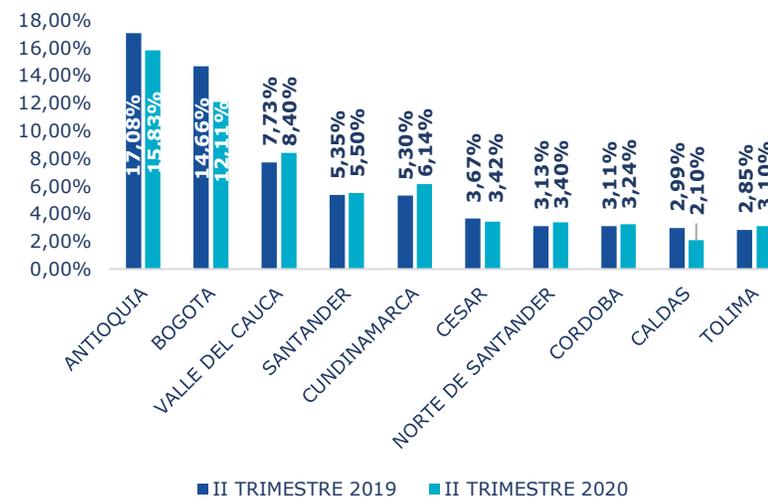
En la gráfica No. 6 se puede evidenciar las diez entidades territoriales que mayor aporte realizan por los diferentes conceptos de Coljuegos, evidenciando los picos más altos que han permitido que este recaudo se vuelva dinámico y pueda generar una contribución positiva en el sistema de salud.

El promedio de participación en el recaudo de estos conceptos, de las entidades territoriales normalmente es constante. Sin embargo, como resultado del COVID-19, refleja una disminución en el segundo trimestre del 2020. El departamento de Antioquia presenta un recaudo de \$12.389,91 millones de pesos en 2019 y \$9.170,37 millones de

pesos en la vigencia 2020; Bogotá D.C. con \$10.637,04 millones de pesos en el 2019 y \$7.018,21 en 2020; así mismo sucedió con Valle del Cauca con \$5.605,96 millones de pesos en la vigencia 2019 y \$4.866,18 en el 2020, Santander con \$3.884,42 millones de pesos en el 2019 y en el 2020 fue de \$3.184,15, Cundinamarca con \$3.844,87 millones de pesos en el segundo trimestre del 2019 y en el 2020 fue de \$3.560,00, seguido de Cesar con \$ 2.660,39 en 2019 y en 2020 fue de \$1.980,88. Es importante aclarar que estos departamentos en cada trimestre han ido aumentando su recaudo por este concepto, pero a raíz de la situación actual se ha visto afectado.

Igualmente, es importante mencionar los departamentos que menor recaudo han generado por el concepto de Coljuegos, como lo son, Vaupés con un promedio de participación en los dos trimestres del 0,31%, Guainía con 0,31%, Vichada con 0,35%, San Andrés con 0,34% y Guaviare con 0,31%. Sin embargo, los departamentos del Vichada, Guainía y Vaupés presentaron una variación positiva en el segundo trimestre del 2020 del 9,73%, 43,30% y 80,14%.

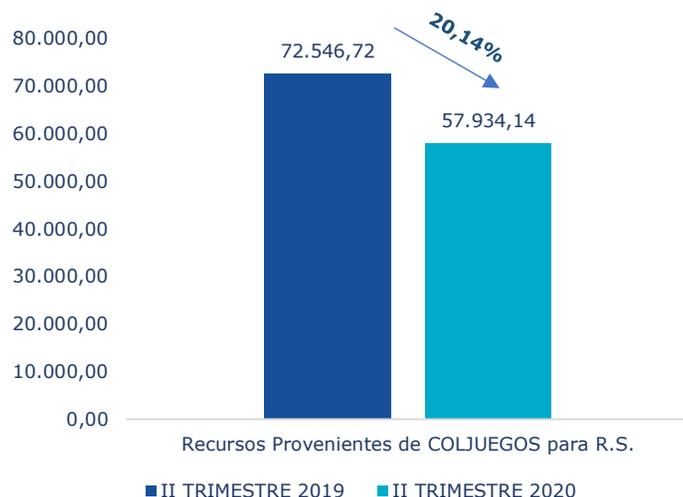
Gráfica No. 6 – Participación Porcentual por Departamento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Finalmente, en la gráfica No. 7 se puede evidenciar el recaudo total para el concepto de Coljuegos con una variación del 20,14%, pasando de \$72.546,72 millones de pesos en el segundo trimestre del 2019 a \$57.934,14 millones de pesos en el segundo trimestre de la vigencia 2020; en cuanto al recaudo total de la ADRES, los recursos provenientes de Coljuegos tienen una participación total del 0,67% promedio, dentro del segundo trimestre del 2019 y 2020.

Gráfica No. 7 – Valor Recaudo Total Coljuegos



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.2. Recaudo – Rentas Cedidas - Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado

El Decreto 1625 de 2017 modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos con

destinación a la financiación del aseguramiento en salud del Régimen Subsidiado. En este contexto, el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 1684 de 2017 indica que, el giro de estos recursos se debe realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. Así mismo, dispuso que los recursos acumulados entre el 1 de enero de 2017 y la entrada en vigor del decreto, debían ser girados a la ADRES, en el primer giro de recursos que se realizara.

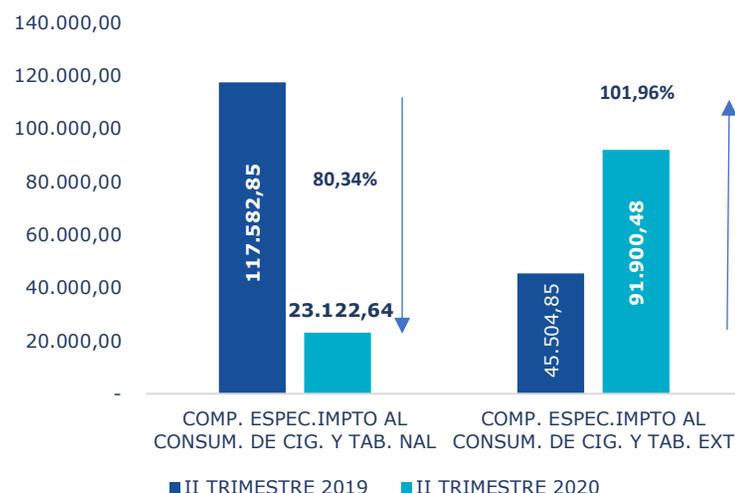
Por consiguiente, en aplicación de los Decretos 1684 de 2017, 2265 de 2017, 1355 de 2018 y 2497 de 2018, la ADRES ha venido efectuando el recaudo por este concepto. La gráfica No. 8 muestra que para el segundo trimestre de la vigencia 2020, se presentó un incremento del 101,96% respecto al segundo trimestre de la vigencia 2019 en el concepto del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco de producciones extranjero; mientras que la producción nacional disminuyó en un 80,34%, esta disminución para el segundo trimestre del 2020, obedece al cierre de la producción nacional a cargo de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), la cual anunció su retiro en el mes de junio de 2019.

Adicionalmente, otro factor que influyó en la disminución del recaudo fue que para el segundo trimestre del año 2020, a causa de la emergencia

sanitaria presentada a causa del COVID-19, debido al confinamiento presentado durante el segundo trimestre del año 2020, toda vez que desde el pasado mes de marzo, cuando se reportó el primer caso, el país ha venido tomando medidas tales como el cierre de algunos comercios y las restricciones de ventas ambulantes, lo cual hizo que disminuyeran las ventas significativamente

periodo analizado y se hace un comparativo con la vigencia 2019, en lo que respecta a los recursos del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de producción nacional, analizando el comportamiento en los dos trimestres, para lo cual se evidencia la disminución significativa del segundo trimestre del 2020 con respecto al segundo trimestre del 2019.

Gráfica No. 8 – Valor recaudo Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado

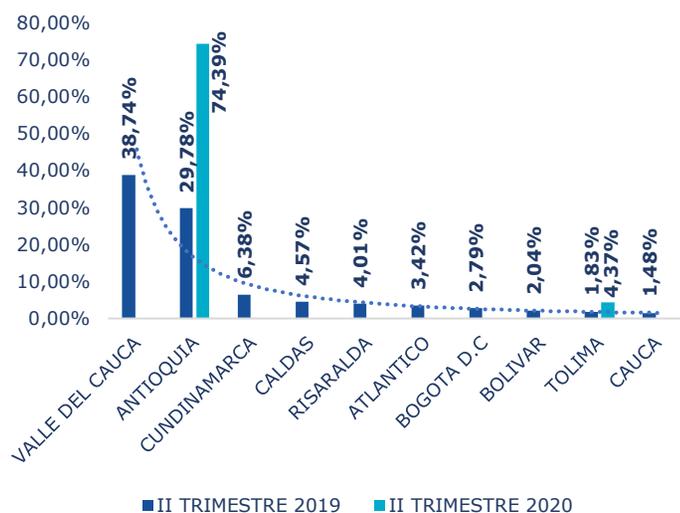


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 9, se relacionan las entidades territoriales que consignaron en la vigencia 2020 del

Adicionalmente, de las veintidós (22) entidades territoriales que han reportado recaudo por este concepto, se evidencia que el 80% tuvieron una disminución en el recaudo, llegando a un recaudo de \$0 en el segundo trimestre de la vigencia 2020 con relación al segundo trimestre del 2019, esto se debe a lo mencionado anteriormente del cierre de la producción nacional de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), la cual anuncio su retiro en el mes de junio de 2019, los recursos que han ingresado después de esta fecha, corresponden a los saldos que cada entidad territorial tenía antes del cierre de la producción.

Gráfica No. 09 - Participación Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Nacional) por Entidad Territorial



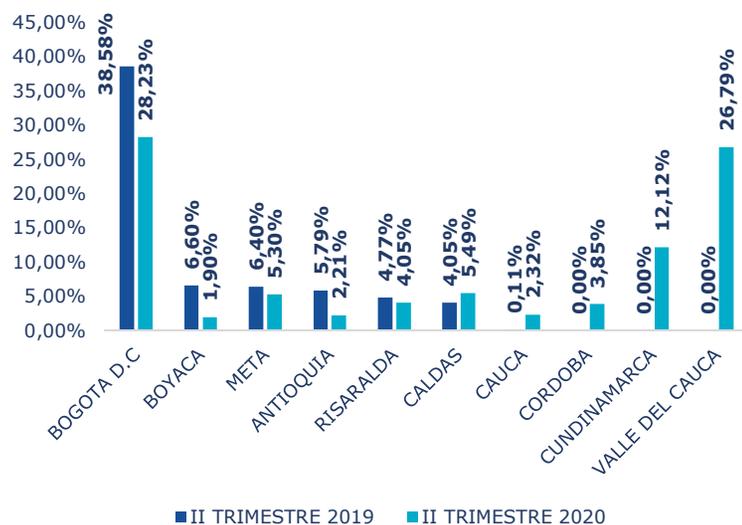
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 10 se puede observar que el recaudo del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero, en el segundo trimestre de la vigencia 2020 presentó un incremento del 101,96% respecto al segundo trimestre de la vigencia 2019; donde Bogotá D.C. tiene la mayor participación en el recaudo. En el 2020, el distrito capital aportó un 28,23%

equivalente a un total de \$25.939,54 millones de pesos y en la vigencia del 2019 una participación del 38,58%, lo que corresponde a una participación promedio del 33,40%. Por otro lado, el departamento que menos aporte presentó en las dos vigencias fue Vaupés con un 0,01% de participación total del recaudo por este concepto, con un total de \$6,78 millones de pesos en el segundo trimestre 2020 y en el segundo trimestre 2019 de \$0 millones de pesos, de esta manera presenta una variación positiva del 100%.

Es importante precisar que este recaudo del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero tiene un crecimiento representativo debido a la novedad presentada en el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de elaboración nacional, en donde se esperaba una sustitución entre producciones. Así mismo, se resalta que para la vigencia 2020, el departamento de Cundinamarca presentó una variación del 100%, con un valor de \$11.138,82 millones de pesos consignados en el mes de junio del 2020, esto obedece al porcentaje de participación asignado para el mismo, según lo establecido en el artículo 143 de la Ley 2010 de 2019, la cual determino que es del 20% del recaudo del impuesto, contribuyendo al aumento del recaudo por este concepto.

Gráfica No. 10 - Participación Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Extranjero) por Entidad Territorial



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.3. Recaudo – Rentas Cedidas - *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

En el marco de lo establecido en el artículo 2.6.4.2.2.1.20 del Decreto 2265 de 2017, se establece que estos recursos deberán ser girados directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los (5)

cinco días hábiles siguientes al pago de la declaración de las producciones nacionales. En el caso de los productos extranjeros se declaran ante el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos y deben ser girados dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes.

En este contexto, en el segundo trimestre del 2019 se recibió recaudo de veintinueve (29) entidades territoriales correspondientes al *Ad Valorem* del impuesto a cigarrillos de producción nacional; mientras que en el segundo trimestre de 2020 se recibió recaudo por este concepto de dos (2) entidades.

El recaudo total del segundo trimestre de *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaboración nacional en la vigencia 2019 fue de \$42.954,51 millones de pesos y en la vigencia 2020 fue de \$3.39 millones de pesos. En este contexto, en el segundo trimestre de la vigencia 2020 presentó una disminución del 99,99% frente a la vigencia 2019.

Para la producción extranjera en la vigencia 2019 el recaudo fue de \$29.312,99 millones de pesos, mientras que en la vigencia 2020 en el segundo trimestre el recaudo total fue de \$54.391,68 millones de pesos. Por consiguiente, en el 2020 generó un

incremento de 85,55%, este recaudo tiene un comportamiento similar al componente específico debido a la salida de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco).

En la gráfica No. 11 se presenta la disminución en el recaudo de *Ad Valorem* del impuesto a cigarrillos de producción nacional, donde se puede evidenciar las entidades territoriales que en el 2020 presentaron recaudo. Lo anterior, se genera debido al cierre de la producción nacional.

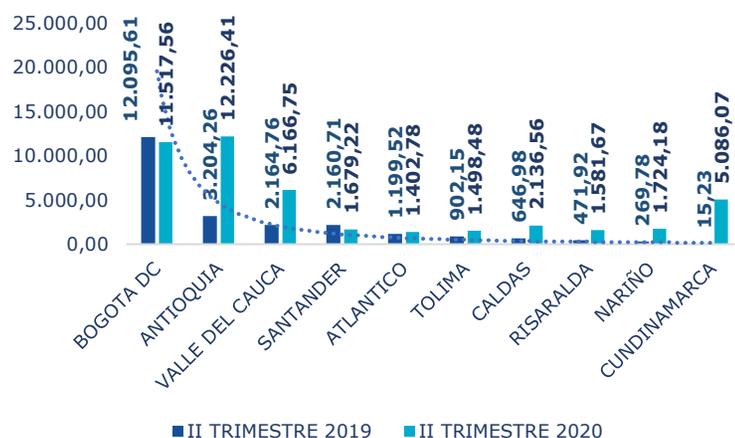
Gráfica No. 11 – Valor del recaudo *Ad Valorem* Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado Nacional



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Finalmente, en la gráfica 12 se puede evidenciar el incremento del segundo trimestre de la vigencia 2020 del recaudo *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción extranjera frente a la vigencia 2019, en un 85,55%; se resalta la mayor participación de Bogotá D.C. en un 21,18% que corresponde a un promedio de \$11.806,58 millones de pesos con relación al recaudo total, seguido de Antioquia con un recaudo total en el II trimestre del 2020 de \$12.226,41 millones de pesos y el departamento del Vaupés presentó la menor participación por este concepto en un 0,02%, en un promedio entre los dos trimestres de \$7,78 millones de pesos.

Gráfica No. 12 - Participación porcentual Recaudo Ad Valorem Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado Extranjera



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.4. Recaudo – Rentas Cedidas - Licores

Con la implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, las entidades territoriales comenzaron a realizar el giro de los recursos de propiedad de las entidades territoriales a la ADRES con destinación específica, para efectos de financiar la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud.

A continuación, se muestra el recaudo total correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2019 y 2020:

Tabla 2
Recaudo Licores

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	VARIACION %
Monopolio Licores Destilados Extranjeros	16.023,44	5.867,57	-63,38%
Impuesto al Consumo Licores, Vinos y Aperitivos Nacional	12.271,43	7.090,76	-42,22%
Impuesto al Consumo Licores, Vinos y Aperitivos Extranjero	8.721,43	8.531,82	-2,17%
Monopolio Licores Destilados Nacional	4.786,33	1.966,60	-58,91%
Monopolio Alcohol Potable Nacional	219,44	14,60	-93,35%
Monopolio Alcohol Potable Extranjero	45,42	0,00	-100,00%
TOTAL	42.067,49	23.471,36	-44,21%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Ahora bien, la industria de licores tiene una participación promedio del 30% en productos de consumo masivo, cualquier variación que se registre en los comportamientos de las bebidas alcohólicas genera un impacto significativo en este rubro; más cuando esta canasta venia con los crecimientos mensuales sostenidos durante 2020 del 5% en promedio, conforme lo señalado por *Nielsen Holdings*.

Mientras su penetración en los hogares ha crecido debido al aislamiento social preventivo obligatorio y el cierre temporal de restaurantes, bares, discotecas y otros sitios de consumo masivo, han hecho que la gente recurra al domicilio para consumirlo, las ventas han marcado niveles bajos frente a años anteriores; *"Liliana Aristizábal, analista de Nielsen, le contó a EL COLOMBIANO que al comparar los meses previos a la covid-19 (enero y febrero), con aquellos en los que la pandemia surgió en el país (marzo y abril), el decrecimiento de la industria es del 28,5 %, en parte por el arrastre del cierre de los lugares de consumo más masivo (...)"*

Acorde al análisis efectuado por Nielsen, en las bebidas, hay dos canales de ventas: el tradicional o también llamado "on", como son las tiendas de barrio, los supermercados o ahora el e-commerce; y el "off", que conforman los denominados Horeca (hoteles, restaurantes o cafeterías y bares). Estos últimos concentran el 65% del total de ventas de alcohol, a pesar de que se reporta un crecimiento en ventas de licores mediante el canal "on" del 10% en abril.

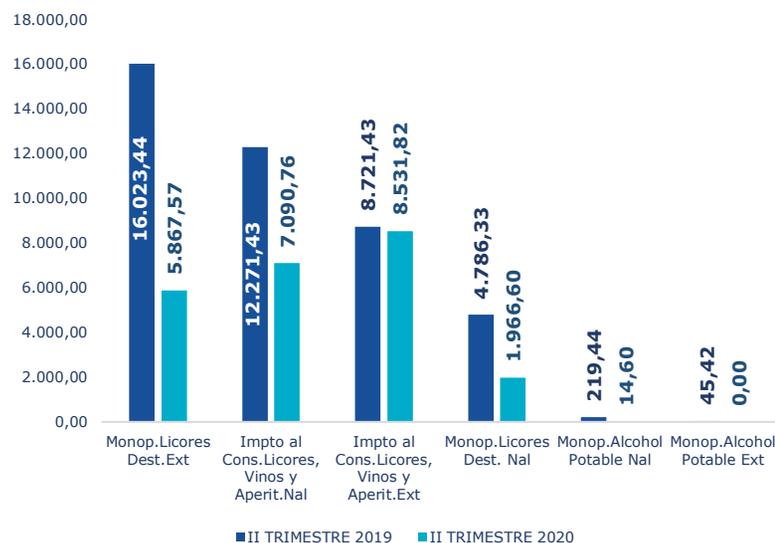
Así mismo, el gerente de la Fábrica de Licores de Antioquia (FLA), Javier Ignacio Hurtado, divide la situación en dos vías: las ventas que hace la empresa

a los distribuidores, y las de estos hacia los consumidores.

En el primer caso, Hurtado confirma que las ventas en pesos, al cierre de mayo de 2020, fueron 28,5% menos con respecto al mismo periodo de 2018, y de 31,6% comparado con 2019, si bien en el quinto mes la tendencia mostró una mejora. El gerente hace la salvedad de que el primer semestre representa el 10% del total anual, y espera que desde junio el panorama cambie, según el histórico estadístico.

En la gráfica No. 13 se puede evidenciar el comportamiento que presentó cada concepto de esta renta. Para el caso del segundo trimestre de la vigencia 2019 presentó un recaudo total de \$42.067,49 millones de pesos y en la vigencia 2020 un total de \$23.471,36 millones de pesos, con una variación negativa del 44,21%. Según fuente DANE las bebidas alcohólicas cayeron en un 12,4%, lo que significa que para este trimestre el comportamiento de este sector a nivel nacional, así como la conformación de los diferentes agregados económicos estuvieron dados a la coyuntura económica a nivel nacional y regional, debido a la emergencia sanitaria del COVID-19.

Gráfica No. 13 – Valor recaudo Rentas Licores



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Es importante mencionar que la disminución del recaudo total en un 44,21% está sustentado en la emergencia que vive el país a raíz del COVID-19, como anteriormente se mencionó todas las causas y consecuencias que trajo para el segundo trimestre del 2020, unas de ellas fueron las medidas de ley seca, que no ayudaron a la industria, por consiguiente se ha visto afectada con estas medidas en fechas claves, como los días del padre y la madre, y algunos territorios, además de los toques de queda, que ha impedido el funcionamiento de

establecimientos ya sean de consumo, distribución o venta.

4.5. Recaudo – Rentas Cedidas - Cerveza

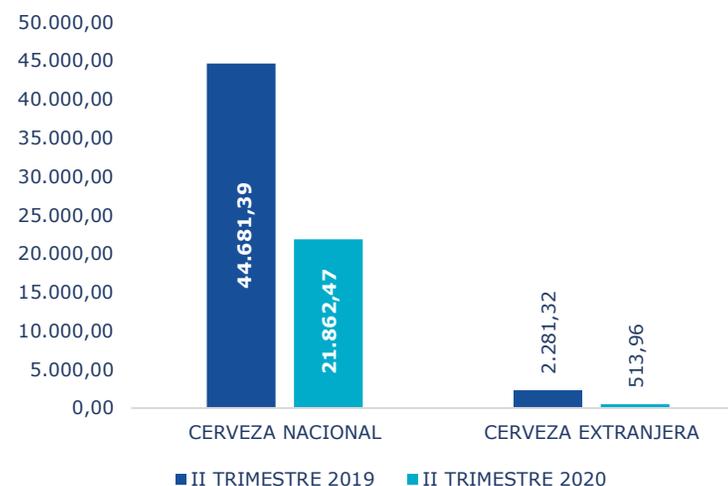
Es importante precisar, que debido a la emergencia sanitaria que vive el país por el COVID-19, acorde con lo presentado, durante la emergencia económica, la principal empresa productora de cerveza en Colombia Bavaria, en alianza con Binner Personal Care, tiene como objetivo producir más de 100 mil botellas de gel antibacterial producido con alcohol extraído durante sus procesos de producción, la medida ayuda a mitigar el desabastecimiento que se ha venido presentando en Colombia de este tipo de productos, esenciales en este momento para el cuidado de las personas y prevención de la propagación del virus.

En la producción de la cerveza Águila Cero, una popular referencia sin alcohol, Bavaria interrumpe el proceso de fermentación y extrae la totalidad del alcohol, que normalmente se utiliza como combustible en la planta de producción de Tocancipá, cerca de Bogotá. Este insumo será utilizado en la producción del gel antibacterial, que tendrá un 70 por ciento de concentración, y será elaborado por la empresa Binner Personal Care.

Así mismo, es de suma importancia señalar que las importaciones de cerveza vienen cayendo con fuerza en el país. Según cifras del Centro Virtual de Negocios, en el primer semestre de 2020 entraron al país 10,2 millones de litros, 74% de lo que llegó en el mismo período de 2019. Bavaria y Grupo Koba son los mayores importadores de cerveza proveniente de países como Bélgica, Alemania y Países Bajos. Para la firma, los cambios en el precio del dólar y el incremento en la producción nacional de marcas como Heineken y Corona han causado este fenómeno

En este contexto, en aplicación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, de los ocho (8) puntos de la tarifa del 48% del impuesto al consumo de cervezas y sifones, destinadas a la financiación de la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado, se presenta el siguiente recaudo entre el segundo trimestre de la vigencia 2019 y vigencia 2020, se puede evidenciar una disminución del imptoconsumo de cerveza nacional en el segundo trimestre del 2020 en un 51,07% y el recaudo del impuesto al consumo de cerveza extranjera ha disminuido en un 77,47%.

Gráfica No. 14 -Valor recaudo de Cerveza



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Los departamentos donde mayor es la concentración del consumo de cerveza de producción nacional es debido a temas de regionalismo, donde la población no es dada a demandar productos importados, ya sea por temas de sobrevalorización o temas de acceso en cuanto a transporte, presentándose barreras naturales de transporte para el acceso al mercado interno de productos extranjeros.

Con relación al recaudo de cerveza de producción nacional para cada una de las entidades territoriales, se evidencia la mayor participación en Antioquia, en

el segundo trimestre de la vigencia 2019, genero una participación del 10,07% y en el segundo trimestre del 2020 con 13,87%, seguido de los departamentos de Cundinamarca con un 11,21% de participación en cerveza nacional en el segundo trimestre del 2020 y 7,58% en participación del segundo trimestre 2019, Valle del cauca con un 8,01% y Boyacá con 6,83%. Es importante resaltar que para el segundo trimestre del 2020 Bogotá D.C no reporto recaudo, contribuyendo a esta disminución en la cerveza nacional.

En este contexto, las entidades territoriales que mayor participación tienen en impoconsumo de cerveza extranjera son: Bogotá D.C. con una participación del 24,16% promedio de las dos vigencias en segundo trimestre, seguido de Antioquia con un 12,57%, Valle del Cauca con 6,76% y Cundinamarca con 11,56%; estas entidades territoriales tienen una participación importante en el Impoconsumo de cerveza extranjera.

Gráfica No. 15 –recaudo por Departamento Cerveza Nacional Vigencia 2019 y 2020



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.6. Recaudo – Rentas Cedidas - Monopolio de Juegos de Suerte y Azar.

En aplicación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, en lo que concierne al recaudo por concepto del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, se identificó en el segundo trimestre de 2019 que los conceptos que mayor participación generaron en el recaudo fueron

los derechos de explotación con una participación de 60,70%, seguido de loterías tradicionales operadas directamente con una participación del 15,16% y premios caducos con un 10,12%; mientras que la menor participación se evidenció en operación de rifas con un 0.33% y operación de juegos promocionales con un 0.51%.

Para el segundo trimestre de la vigencia 2020, se observó que los conceptos de mayor recaudo fueron los derechos de explotación con una participación de 55,98% y premios caducos con un 16,67%; mientras que el concepto de menor participación correspondió a la operación de rifas con 0.26%.

Como se evidencia en la tabla No. 3, el concepto de los derechos de explotación fueron los que mayor participación presentaron en el total general del recaudo del segundo trimestre de 2019 y 2020, con un promedio de participación de 58,34%, esto corresponde a un promedio de recaudo de \$27.837,34 millones de pesos. Sin embargo, generó una variación negativa en el trimestre del 2020 con relación al 2019 de 74,39%, esto es debido a la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, el cual modificó la forma en que se liquidaban los derechos de explotación, adicional como se ha mencionado en los otros conceptos, el recaudo en este segundo trimestre del

2020 se ha visto afectado por las ordenes de aislamiento preventivo obligatorio debido al COVID-19, generando consigo limitaciones del libre desarrollo económico en diferentes sectores productivos del país, uno de ellos y de los más afectados, fue la venta de Loterías, puesto que todos sus puntos de venta y vendedores autorizados estuvieron cerrados durante este periodo, y fue solo hasta el 11 de mayo que empezaron a tener reactivaciones limitadas, siendo la Lotería de Cundinamarca la primera lotería en vender los primeros billetes luego de esta crisis sanitaria y económica.

En este sentido, el comportamiento de los diferentes conceptos de recaudo que se perciben por esta actividad se vio afectada provocando que su aporte a la financiación del régimen social en salud durante el II trimestre del 2020 tuviese una disminución del 72,23% en comparación con el II trimestre del 2019. Las loterías tradicionales operadas por terceros presentaron una disminución del 100% en ambos periodos, debido a los ajustes efectuados en el reporte de información realizados por los terceros autorizados, teniendo en cuenta la interpretación errónea al momento de reportar el concepto en el 2019.

Tabla 3
Recaudo Monopolio de Juegos de Suerte y Azar

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	VAR %.
Derechos Explotación de Juego de Apuestas Permanentes o Chance	44.323,52	11.351,15	-74,39%
Loterías Tradicionales - Operadas Directamente	11.070,51	2.823,11	-74,50%
Premios Caducos	7.388,30	3.379,42	-54,26%
Impuesto a Ganadores	5.004,95	1.498,68	-70,06%
Impuesto Loterías Foráneas	4.630,27	1.116,29	-75,89%
Operación Juegos Promocionales.	370,73	54,94	-85,18%
Operación de las Rifas	238,32	52,41	-78,01%
TOTAL	73.026,60	20.276,00	-72,23%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Para cada uno de los conceptos antes presentados se describirán las principales variaciones de manera que el lector pueda esbozar un panorama de lo sucedido en este periodo de análisis.

En el cuadro No. 4 se pueden observar las entidades territoriales que mayor recaudo aportaron para el concepto de loterías tradicionales operadas directamente. Sin embargo, como se puede observar la disminución que presentó el recaudo en el segundo trimestre del 2020, uno de los motivos de dicha variación se debe a que en el mes de mayo del 2020 no se percibió recaudo por este concepto, partiendo de lo mencionado por la Tesorera de la Lotería de

Bogotá, esto se debe al aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional provocado por la emergencia sanitaria del COVID-19, donde las loterías y operadores autorizados al no poder realizar su actividad de manera normal, no lograron poner en circulación y venta sus respectivos billetes, solo hasta el 14 de mayo del 2020 se pudo empezar una reapertura gradual.

En este sentido, el comportamiento de las diferentes loterías que operan en el país fue similar, toda vez que en el mes de mayo no se recibió recaudo por dicho concepto. El departamento de Antioquia normalmente tiene una participación aproximada del 24% y en el mes de abril tampoco reporto recaudo por dicho concepto, todo esto fue lo que contribuyó a una disminución del 74,50%, en el segundo trimestre del 2020.

Tabla 4
Recaudo Loterías Tradicionales Operadas Directamente

NOMBRE ET	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	%VAR.
ANTIOQUIA	2.612,07	236,48	-90,95%
BOYACA	1.880,03	525,27	-72,06%
CUNDINAMARCA	813,11	252,83	-68,91%
VALLE DEL CAUCA	941,35	315,41	-66,49%
BOGOTA D.C.	1.192,13	391,40	-67,17%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Debido a las diferentes ventas presentadas en cada uno de los departamentos, para el concepto de impuesto a ganadores, se puede identificar que el único departamento que obtuvo una variación positiva frente al segundo trimestre del 2019 fue el departamento del Cauca con un aumento del 174,9% como se puede evidenciar en la gráfica No 16.

En el segundo trimestre de la vigencia 2019 y 2020, las entidades territoriales de Bogotá D.C y Cundinamarca, fueron las que mayor recaudo aportaron con un porcentaje de participación aproximado del 17,34% entre las dos vigencias, y los que menor recaudo generaron fueron Nariño, Pereira, Bolivar, Atlántico y Norte de Santander los cuales fueron constantes durante la vigencia 2019 y 2020 con un promedio de \$5.90 millones de pesos.

En este sentido, se puede determinar que la disminución del 70,06% en el recaudo por impuesto a ganador del II trimestre del 2020 Vs. II trimestre 2019, se debe a las bajas ventas de billetes de loterías y chance durante los meses de marzo, abril y mayo. Un claro ejemplo, es el recaudado en marzo y liquidado en abril de 2020, donde se evidencia el inicio del asilamiento obligatorio, lo cual provoco que las loterías dejaran de vender 8 días, conllevando a recaudar por este concepto \$2.377,98 millones de pesos en el mes de abril del 2019 a \$1.134,32

millones de pesos en abril del 2020. Finalmente, y según se estableció con la tesorera de la Lotería de Bogotá, en el recaudo de los meses de mayo y junio de 2020 se puede determinar que las medidas de asilamiento provocaron que no circularan billetes y, por ende, la percepción por este concepto disminuyera y solo se viera supeditada a los billetes suspendidos y posteriormente reactivados a mediados de mayo.

Gráfica No. 16 – Valor recaudo Impuesto a Ganadores



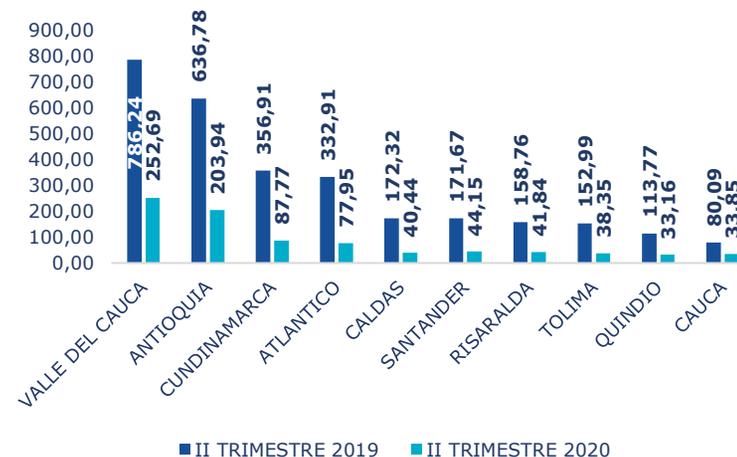
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 17 se puede observar el comportamiento del recaudo por el concepto de impuesto a loterías foráneas en las vigencias 2019 y 2020 del segundo trimestre, mostrando las diez entidades que mayor participación tienen por este concepto, Valle del Cauca tiene la mayor participación del 19,81% y presenta una variación negativa del 67,86% entre vigencias, seguido de Antioquia con una participación del 16,01% y una variación negativa del 67,97%; es importante resaltar que Bogotá D.C en el segundo trimestre del 2019 paso de tener una participación del 13,54% equivalente a \$626,73 millones de pesos a una participación del 0% en la vigencia 2020. Las entidades territoriales que menor participación tienen es Guainía, Vaupés y Vichada con un 0,01%. Así mismo, se resalta que el recaudo del segundo trimestre de la vigencia 2020 tuvo una disminución del 75,89% frente al segundo trimestre de la vigencia 2019.

Con respecto al concepto de impuesto a loterías foráneas, al depender claramente de las ventas de billetes, su relación es totalmente directa, ya que si aumentan las ventas de igual manera aumentara su aporte a la financiación del régimen subsidiado, y si disminuyen las ventas tendrá el mismo efecto en la financiación de la salud. Así mismo, al no haber circulación de billetes en el territorio nacional no era posible cobrar un impuesto por la distribución y

comercialización de billetes foráneos y el poco recaudo que se recibió por este concepto en los meses de abril, mayo y junio, corresponden a los billetes que alcanzaron a circular antes de las medidas de asilamiento.

Gráfica No. 17 –Entidades Con Mayor Recaudo Impuesto Loterías Foráneas



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Por otro lado, según la Empresa Departamental para la Salud (EDSA) los derechos de explotación se definen como el porcentaje de los ingresos brutos por cada juego que opere por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, el

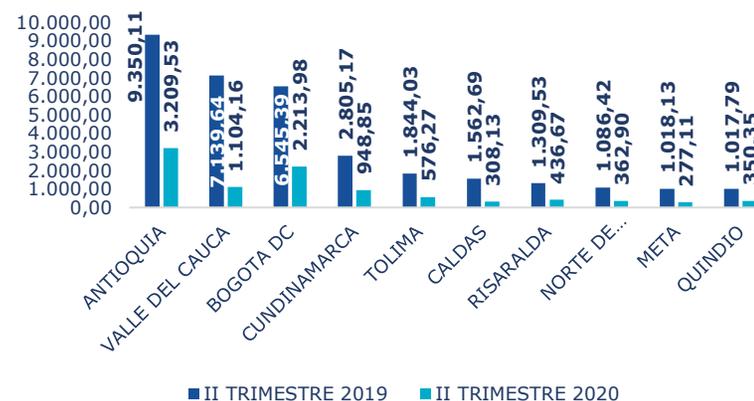
cual será percibido a título de derechos de explotación por la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, salvo las excepciones que consagre la ley. En este contexto, debido a las medidas de asilamiento obligatorio a causa del COVID-19, los operadores encargados de dichas concesiones a lo largo del país cerraron su operación y por ende la circulación y venta disminuyó de manera significativa. Esto se reflejó en el recaudo durante el periodo de asilamiento, en donde este fue inferior a lo percibido normalmente por un solo mes, conllevando a recaudar \$44.323.52 millones de pesos durante los meses de abril, mayo y junio del 2019 a recaudar \$11.351,15 millones de pesos durante los mismos meses en el 2020.

Igualmente, es importante acotar que el gobierno nacional, con el fin de proteger la sostenibilidad del sector, ordeno bajo el artículo 3 del Decreto Ley 576 de 2020, crear acuerdos de pago entre concesionarios y loterías para generar el pago respecto a los derechos de explotación generados por las apuestas colocadas en la operación de marzo y abril de 2020 en un plazo máximo de 6 meses.

Para el concepto de derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance, en la gráfica No. 18 se puede observar las entidades territoriales que

tienen la mayor participación del recaudo en el segundo trimestre de la vigencia 2019 y 2020.

Gráfica No. 18 – Participación Porcentual Derechos de Explotación de Juegos de Apuestas Permanentes o Chance



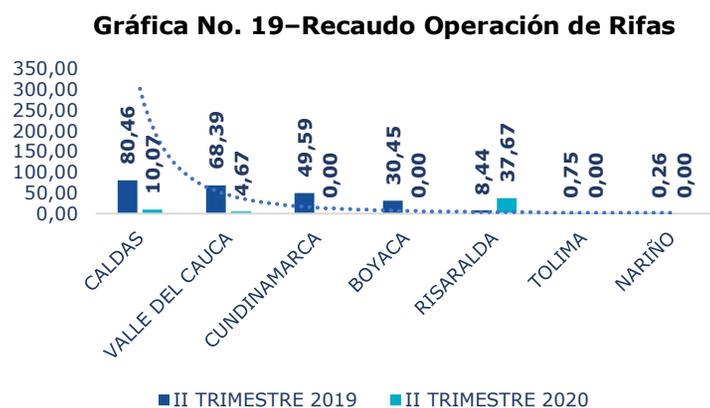
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al concepto de operación de rifas, es una de las fuentes de menor aporte para la financiación del Régimen Subsidiado, en la vigencia 2019 presento un recaudo total en el trimestre de \$238,32 millones de pesos y en la vigencia 2020 un total de \$52,41 millones de pesos.

Por otra parte, se puede observar en la gráfica No. 19, los departamentos que reportaron recaudo en las dos vigencias, en el segundo trimestre de la vigencia

2019 reportaron siete (7) entidades y en el segundo trimestre de 2020 tres (3) entidades.

El concepto de operación de rifas presento una disminución del 78,01% en el segundo trimestre de la vigencia 2020 con relación al 2019, como se ha mencionado en los otros trimestres, la operación de rifas al igual que los juegos promocionales son incentivos que dependen de las campañas que las empresas tengan programadas para sus clientes o empleados, al estar la economía totalmente paralizada era imposible crear incentivos por la compra de billetes ya que no había ninguno en circulación o mucho menos rifas en centros comerciales o en diferentes empresas por consiguiente su recaudo disminuyo en un 78,01 %.



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Los premios no reclamados o caducos siguen siendo de gran beneficio para el sector salud, como se logra evidenciar en el cuadro No. 5, sin embargo, el recaudo por este concepto en el segundo trimestre de la vigencia 2020 presentó una disminución del 54,26%, con relación al segundo trimestre de la vigencia 2019.

Al igual que los otros conceptos, el recaudo de premios caducos se vio afectado por la pandemia del COVID-19, toda vez que el recaudo que se recibió fue lo que se alcanzó a liquidar en el mes de marzo y en los rezagos que existían por ese concepto de meses anteriores, como se evidencia en las cifras de mayo y junio no se superaron los \$1.000,00 millones de pesos, donde para estos meses se presentó un recaudo promedio de \$512,09 millones de pesos, cuando el promedio normal para este concepto supera los \$2.441,07 millones de pesos.

Tabla 5
Recaudo Premios No Reclamados y/o Caducos

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	VAR %.
Premios Caducos	7.388,30	3.379,42	-54,26%

FUENTE: elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.7. Recaudo – Rentas Cedidas - Otros Recursos para el aseguramiento

Los recursos propios del orden territorial son recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio que realizan las entidades territoriales, para asumir la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud.

A través de la implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por el Decreto 1355 de 2018, el gobierno nacional expidió el Decreto 2497 de 2018, con el cual efectuó un ajuste en la periodicidad del giro de estos recursos; los cuales deben ser girados a la ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes para efectos de financiar el giro oportuno de la LMA del siguiente mes. En la vigencia 2020 el recaudo del segundo trimestre presentó una disminución del 14,62%, en especial en junio debido que los Distritos de Barranquilla, Cartagena y otros municipios no giraron a la ADRES.

De otra parte, departamentos como Amazonas, Meta, Norte de Santander y Guaviare realizaron giro de recursos en el segundo trimestre 2019 y en el segundo trimestre del 2020 no hicieron giro, para el segundo trimestre del 2020 otros departamentos como Risaralda, Cundinamarca y Tolima realizaron

giro y en el segundo trimestre del 2019 no hubo recaudo por parte de estos departamentos.

En este sentido, los giros realizados por los departamentos, distritos y municipios en el segundo trimestre de la vigencia 2019, se evidenció que el 56,00% de los recursos recaudados corresponden a Medellín, seguido del 19,97% del Distrito de Barranquilla debido a que presentan los montos más altos de contribución.

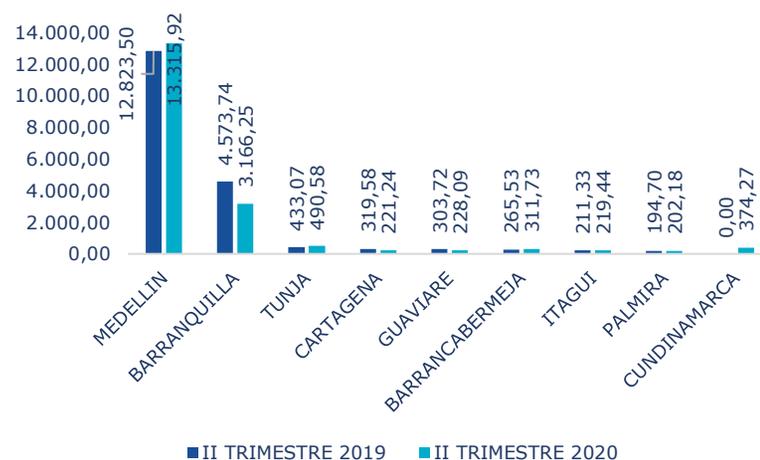
En el segundo trimestre de 2020, de los treinta y ocho (38) municipios que deben girar a la ADRES por concepto de otros recursos del aseguramiento en salud según la matriz de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social, efectuaron el giro de recursos veintiún (21) municipios y cuatro (4) departamentos, que representan un aporte de aproximadamente del 18,90% del monto estimado para el segundo trimestre.

Para el segundo trimestre de 2020, se evidencia que el 68,11% de los recursos recaudados corresponden al municipio de Medellín, seguido del 16.19% del Distrito de Barranquilla, (Ver grafica No. 20).

Como se indicó anteriormente, el recaudo del segundo trimestre de la vigencia 2020 se disminuyó en un 14.62% con relación a la vigencia 2019,

observando que algunas de estas entidades optaron por el giro de la totalidad de los recursos, también se aumentó el aporte en este concepto del giro de recursos por parte de los departamentos con los que concurren en la financiación del Régimen Subsidiado de la vigencia 2020 para el giro oportuno de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA.

Gráfica No. 20- recaudo Otros recursos para el aseguramiento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

5. Recaudo – Cajas de Compensación Familiar - CCF

El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las CCF deberán destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan, para la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto 2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del Régimen Subsidiado en Salud y otras que administran directamente los programas de salud de este régimen.

El cuadro No. 6 muestra un aumento en el recaudo de los recursos provenientes de las CCF que no administran el Régimen Subsidiado en Salud, del 28,54% en el segundo trimestre de 2020 respecto al mismo período de la vigencia 2019, dicho aumento es debido a la socialización que se hizo a las CCF con relación al concepto jurídico emitido por el Ministerio de Salud y Protección mediante el cual señala acorde con la normatividad vigente, que las Cajas de Compensación Familiar deben girar los recursos del subsidio familiar destinados a financiar el aseguramiento en salud a la ADRES a más tardar el

tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite establecida para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores. Así mismo, que los recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día de cada mes, se transferirán, junto con sus rendimientos financieros, durante el mes siguiente al del recaudo, en la misma fecha indicada en el primer inciso (tercer día hábil del siguiente mes), identificando el periodo al cual corresponden.

De acuerdo con lo anterior, el giro de los recursos del recaudo del subsidio familiar destinados a financiar el régimen subsidiado debe computarse desde el último día en el que los empleadores efectúan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los Aportes Parafiscales, esto es, acorde con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, los valores recaudados hasta el día hábil dieciséis (16) de cada mes. En este contexto, la fecha límite para que las Cajas de Compensación Familiar que no administran los recursos del recaudo del subsidio familiar destinados a financiar el régimen subsidiado, con relación a los giros a la ADRES es el día hábil diecinueve (19) de cada mes.

Como efecto de lo expuesto, la ADRES, remitió a las CCF el cronograma con las fechas establecidas para

el reporte y pago de los de los aportes destinados a financiar el Régimen Subsidiado por parte de las CCF a la ADRES, el cual empezó aplicar a partir del 1 de mayo del 2020, contribuyendo de esta manera a un recaudo más efectivo del mes corriente, como anteriormente se hacía con los dos cortes que se manejaban dentro de cada mes.

Tabla 6
Recaudo Cajas de Compensación Familiar

CONCEPTOS	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	VARIAC. %
Cajas de Compensación Familiar	99.121,48	127.409,31	28,54%

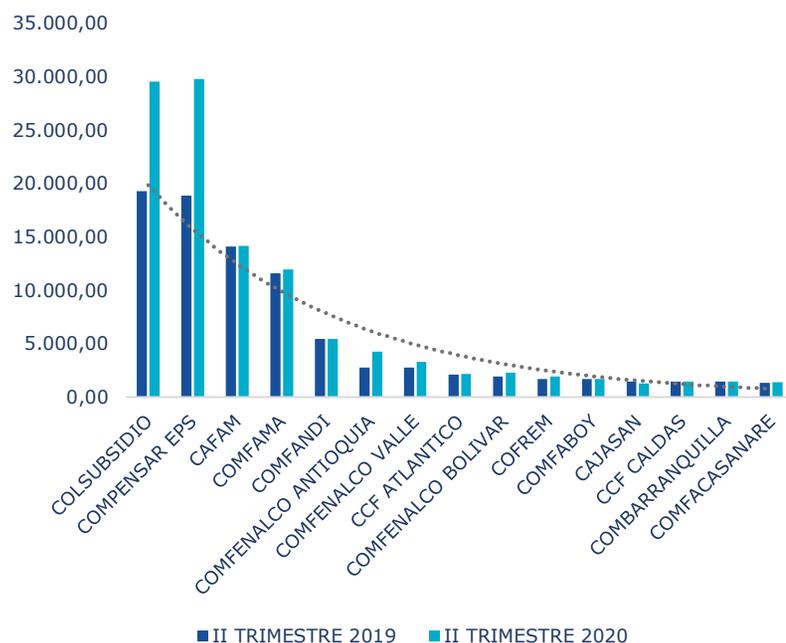
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Como se puede evidenciar en la gráfica No. 21, muestra las quince (15) Cajas de Compensación Familiar no administradoras, que mayor participación tienen en el recaudo por este concepto, como lo son: la Caja de Compensación Colsubsidio con una participación promedio en el recaudo total de los trimestres analizados del 21,31%, seguido de la Caja de Compensación de Compensar con una participación del 21,20% y la Caja de Compensación Cafam con 12,67% de participación. También es importante mencionar las CCF que menor recaudo generan por este concepto, como lo son, CAFASUR con un 0,03%, esto equivale a un recaudo promedio

de \$35,83 millones de pesos, seguido de CAFAMAZ con un 0,06% de participación, que corresponde a un promedio de \$66,32 millones de pesos.

Es importante mencionar que en la vigencia 2020 se sumó la caja de compensación Comfacor, contribuyendo al aumento de dicho recudo.

Gráfica No. 21-Recaudo Cajas de Compensación Familiar



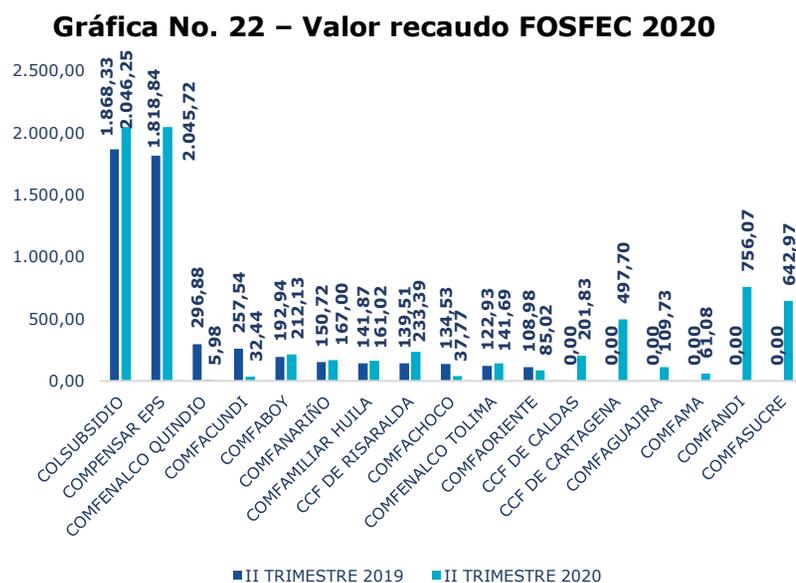
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

6. Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)

Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC- hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

Respecto a lo anterior, a partir del mes de octubre de 2018 se registró el primer recaudo por este concepto. En el segundo trimestre de la vigencia 2020, se presentó un aumento del recaudo en un 42,13% con relación al segundo trimestre del 2019. Para el trimestre de la vigencia 2019, se recaudó la suma de \$5.233,07 millones de pesos y en el segundo trimestre del 2020 un total de \$7.437,77 millones de pesos, este aumento es debido a que algunas Cajas de Compensación en la vigencia 2019 no hicieron giros y en el segundo trimestre ya empiezan a tener

presencia por este recaudo, como lo son CCF de Caldas, CCF de Cartagena, Comfaguajira, Comfama, Comfandi y Comfasucre (ver gráfica No. 22):



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

De la gráfica anterior, se informa que el recaudo de la vigencia 2019 está constituido por once (11) CCF y en el segundo trimestre de la vigencia 2020, este número aumento a diecisiete (17) CCF, como se puede evidenciar la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio es la que tiene mayor participación con

un 27,51%, seguido de Compensar con un 27,50% y las CCF que menor recaudo ha presentado son Comfenalco Quindío con una participación del 0,08%, que equivale a \$5,98 millones de pesos, seguido de Comfacundi con una participación del 0,44% que corresponde a un \$32,44 millones de pesos y Comfachoco con un 0,51%, que equivale a un total de \$ 37,77 millones de peso.

7. Recaudo – SOAT & FONSAT

Para realizar el análisis del segundo trimestre de la vigencia 2019 y 2020, se hace necesario mencionar algunos factores que impactan el recaudo de dichos conceptos, los cuales son: a) El recaudo del FONSAT es bimestral; b) El constante aumento en las ventas de las pólizas; c) El constante incremento en la venta de vehículos, debido a las ofertas; d) La disminución de las tasas de interés para compra de vehículo; e) El aumento del interés causado por la presentación de una póliza en fechas extemporáneas; y f) El anticipo en la adquisición de pólizas con tarifas del año anterior.

En este contexto, para los periodos del análisis, se evidencia una disminución en el recaudo de la contribución del SOAT del 26.06%; así mismo para el caso del FONSAT se presentó una disminución del 33,72% y respecto a los intereses de mora una

disminución del 89,48%. Revisado de manera global, el concepto de recaudo del SOAT y FONSAT tiene una disminución del 27.28%.

Tabla 7
Recaudo SOAT y FONSAT

CONCEPTOS	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	% VAR.
SOAT	332.675,50	245.983,47	-26,06%
FONSAT	62.711,88	41.567,65	-33,72%
Interés de mora SOAT Y FONSAT	12,34	1,30	-89,48%
TOTAL	395.399,72	287.552,42	-27,28%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Para la vigencia 2020, el recaudo del SOAT fue de \$245.983,47 millones de pesos y el concepto con menor participación fue los intereses de mora con un valor de \$1.30 millones de pesos (Ver Gráfica No. 23).

En cuanto a la disminución del segundo trimestre por los conceptos de SOAT, FONSAT y sus respectivos intereses, se precisa que la causal principal se debe a la emergencia por el COVID-19. Por otro lado, se evidencio de manera notoria una disminución en el reporte de pólizas por las diferentes compañías aseguradoras autorizadas en el ramo SOAT, siendo la categoría de vehículos motos la más afectada, con

una disminución 17,43% en reporte de pólizas, mientras que, en la clase de vehículos automóviles camperos, buses, busetas, una disminución 13,99% en su reporte. De acuerdo con la información de la ANDI en su informe del sector automotor las matrículas suministradas en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en abril de 2020 se matricularon 217 vehículos nuevos, con un decrecimiento de 98,9%, respecto al mismo mes de 2019, mientras que en el mes de mayo de 2020 se matricularon 8.920 vehículos y 17.580 motocicletas nuevas, en el acumulado a mayo el resultado de registros es 60.336 y 163.751, con una reducción de 37,5% y 33,2% para vehículos y motocicletas respectivamente.

En el mes de junio de 2020 se matricularon 11.956 vehículos y 37.445 motocicletas nuevas. En el acumulado a junio el resultado de registros es 72.292 y 201.196, con una reducción de 37,7% y 30% para vehículos y motocicletas respectivamente.

Destacan el incremento del 34% en el registro de vehículos nuevos y del 113% de motocicletas respecto a mayo 2020. Adicionalmente, el crecimiento de matrículas del 33,3% y 177% de los segmentos de vehículos de carga e híbridos y eléctricos. En este contexto, es la forma que impacta

el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la prima (FONSAT).

Gráfica No. 23 – Valor recaudo SOAT Y FONSAT



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Así mismo, se señala que la expedición de pólizas en los periodos de análisis fue de 1.921.514,00 (2019) y 1.624.429,00 (2020), de acuerdo con lo reportado por las aseguradoras en la MUI Web, lo cual refleja una disminución del 15,46% entre vigencias. Para la vigencia 2019 y 2020, se evidenció que la aseguradora que menor concentración tenían en la venta de pólizas era QBE SEGUROS con un total de cuatro (4) pólizas en 2019 y cero (0) pólizas en 2020, esta situación se presenta debido a que se encuentra

en proceso de terminación de venta del ramo de pólizas asociadas al SOAT.

Ahora bien, las aseguradoras que mayor concentración tienen en el mercado en la vigencia 2020 de la venta de SOAT son SEGUROS DEL ESTADO S.A. con un 31.72% de participación, seguido de MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el 26.07%, así mismo presento un aumento del 7,47% en la vigencia 2020 con relación a la vigencia 2019 y la de menor participación que está activa es ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con 1,58%.

En este sentido, es importante mencionar que la disminución en la venta de pólizas por las diferentes aseguradoras está relacionada con la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, el cual afecto la prestación del servicio de transporte o su movilización teniendo algunas excepciones en lo estipulado en el marco legal, afectando el gremio automotor en general.

Por otro lado, el Decreto Ley 482 de 2020, dispuso unas medidas sobre la prestación del servicio público de transporte que a través de empresas organizadas, se irían habilitando, aclarando ciertas medidas que debían adoptar Así mismo, otro factor que impacto de manera significativa fue el aumento del

desempleo, puesto que muchas familias quedaron sin ingresos, aumentando la incertidumbre con el fin de garantizar sus gastos vitales, razón por la cual muchas personas optaron por no realizar el pago del SOAT de su vehículo automotor, a continuación se puede evidenciar la disminución en la emisión de pólizas por las diferentes compañías aseguradoras (Ver Gráfica No. 24).

Gráfica No. 24 - Venta de pólizas



FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

Es importante mencionar que de acuerdo con la ANDI y su informe del sector automotor para el mes de abril las cinco (5) ciudades y sus áreas metropolitanas con mayor número de vehículos matriculados fueron Funza, Bogotá D.C., Chía, Medellín (y el área metropolitana del Valle de Aburrá) y Bucaramanga con participaciones de mercado del 40,6%, 27,2%, 6,5%, 4,6% y 4,6% respectivamente. De igual modo, para el mes de mayo, las cinco (5) ciudades y sus áreas metropolitanas con mayor número de vehículos matriculados fueron Bogotá D.C., Medellín (y el área metropolitana del Valle de Aburrá), Cali, Funza y Barranquilla con participaciones de mercado del 26,7%, 18,7%, 9,0%, 5,6% y 4,0% respectivamente. Para el mes de junio, las cinco (5) ciudades y sus áreas metropolitanas con mayor número de vehículos matriculados fueron Bogotá D.C., Medellín (y el área metropolitana del Valle de Aburrá), Cali, Funza y Barranquilla con participaciones de mercado del 24,3%, 18,6%, 9,5%, 5,7% y 3,9% respectivamente.

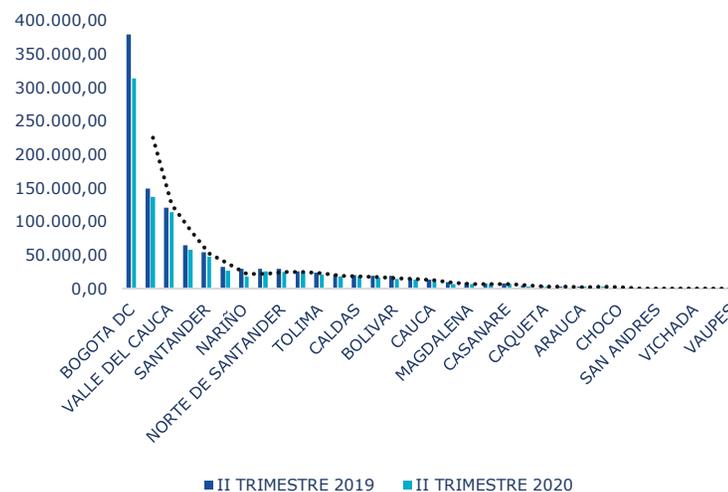
Por otro lado, en la gráfica No. 25, se puede evidenciar las entidades territoriales con mayor participación en las ventas de pólizas para carro, en primer lugar, esta Bogotá D.C. con un 33,82%, Antioquia con el 13,99% y Valle del Cauca con 11,53%.

Los departamentos que menor participación tienen en las ventas de pólizas son Vaupés con un total de pólizas vendidas de 6 en la vigencia 2020, seguido de Amazonas con 52 pólizas, Vichada con 70 pólizas y Guainía con 72 pólizas; uno de los factores que más impacta la venta de pólizas es la ausencia de oferta de carros en estas zonas, esto debido al difícil acceso a la zona. Así mismo, los departamentos que mayor disminución presentaron son: San Andres con una disminución del 49,41%, Nariño con 40,75% menos que la vigencia anterior, esto representando en pólizas son 29.992 en el segundo trimestre del 2020 y 17.769 en el segundo trimestre del 2020 y la guajira con un 33,61% de disminución.

Sin embargo, si se mira en porcentaje de participación Bogotá D.C. representa el 33,82% del total de pólizas de carros y disminuyo en un 17,28% en el segundo trimestre del 2020 con relación a la vigencia 2019; en la vigencia 2019 emitió 379.081 pólizas y en el 2020 fue de 313.567.

El departamento de Antioquia disminuyo en un 8,11%, todo esto contribuyo a la disminución del recaudo total de pólizas vendidas para carros en un 13,99%, pasando de 1.099.249 pólizas en el segundo trimestre del 2019, y 945.504 pólizas en el segundo trimestre del 2020.

Gráfica No. 25-Número de pólizas vendidas para carros por Departamento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Adicionalmente, en la gráfica No 26, se pueden evidenciar las entidades territoriales con mayor participación en las ventas de pólizas para moto, en primer lugar, Bogotá D.C con el 20,14%. Sin embargo, presento una variación negativa del 30,17% en el segundo trimestre del 2020, paso de emitir ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veintiún (179.421) pólizas en el 2019 a ciento veinticinco mil doscientos ochenta y siete (125.287) en el 2020; seguido de Antioquia con una participación del 19,06% que equivale a ciento

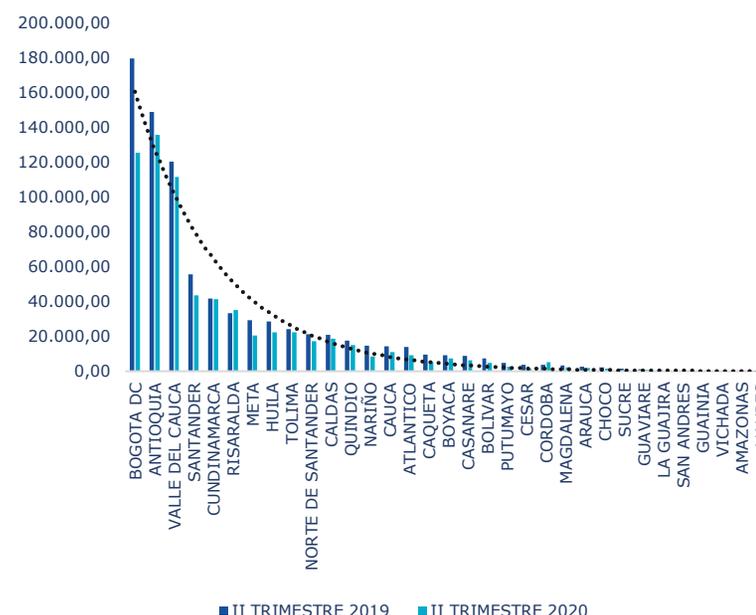
treinta y cinco mil setecientos setenta y dos (135.772) pólizas vendidas en el segundo trimestre 2020 y ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro (148.954) en el segundo trimestre del 2019, lo que significa una disminución del 8,85%; y Valle del Cauca con una participación del 15,52% y una disminución del 7,34%.

Los departamentos que menor participación tienen en las ventas de pólizas son Vaupés con un total de diecinueve (19) pólizas vendidas en el segundo trimestre del 2020, seguido de Amazonas con treinta y ocho (38) pólizas vendidas y Vichada con cincuenta y seis (56) pólizas; uno de los factores que más impacta la venta de pólizas es la ausencia de oferta de motos en estas zonas.

Una vez analizada la información, reportada por las diferentes aseguradoras se puede evidenciar que la venta de pólizas por motos fue la más afectada, con una disminución del 17,43%, en el segundo trimestre del 2019 se emitieron ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y cinco (822.265) pólizas y en el segundo trimestre del 2020 fue de seiscientos setenta y ocho mil novecientos veinticinco (678.925), el mes que mayor impacto generó fue abril del 2020 en una reducción del 31%, como se indicó anteriormente, la situación que vive el país a raíz del COVID-19, ha provocado este impacto en los

diferentes sectores socioeconómicos, viéndose reflejado en los diferentes departamentos:

Gráfica No. 26- Número de pólizas vendidas para motos por Departamento



FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

8. Recaudo – Régimen de Excepción

Para efectos del análisis, se parte del reconocimiento y giro de recursos correspondientes al aporte de

salud de las personas afiliadas al Régimen de Excepción y/o ingresos adicionales que efectúen pagos de aportes al SGSSS.

La Ley 100 de 1993 establece que este régimen es aplicable a todas las personas del país en concordancia al principio de universalidad del sistema de salud (numeral 1 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993). Por otro lado, el artículo 279 (Ley 100) señala la exclusión al SGSSS, de las personas que cuentan con un régimen excepcional, estas personas son:

- a) Miembros de la Fuerzas militares y Policía.
- b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994).
- c) Profesores pertenecientes al magisterio.
- d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades.
- e) Servidores públicos de ECOPETROL.
- f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.

Es importante aclarar el significado de los siguientes conceptos con el fin de que se logre comprender el concepto de recaudo:

- Min 001: Pago de pensiones retroactivas, reliquidación de pensión, EPS en liquidación y

personas omisas (personas que no han cotizado al sistema en salud).

- Min 002: Pagos de ingresos adicionales de personas del régimen especial y excepción.
- Min 003: pagos efectuados de personas que residen en el exterior y presentan vínculo laboral en Colombia.

En este sentido, el informe realiza un análisis del recaudo individual de los aportantes y de las personas excepcionadas que contribuyen al Sistema General de Seguridad Social en Salud, validando el comportamiento del segundo trimestre de la vigencia 2019 y 2020.

El concepto que mayor participación presenta para el 2019 y 2020 en el régimen de excepción, corresponde a las cotizaciones en salud que se realizan en el marco del artículo 2.1.13.5 del Título 13 – Parte 1 – Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (MIN002), con una participación del 42,30%; seguido del aporte solidario (ADRES01) con un 33,23%.

En el segundo trimestre de la vigencia 2020 para el concepto de aporte solidario (ADRES01) se presentó un incremento del 16,53%, teniendo en cuenta que en el segundo trimestre del 2020, las siguiente entidades presentaron incremento en el recaudo por este concepto: Sanidad de la Policía Nacional y

Sanidad de las Fuerzas Militares y el FOMAG aumento un en promedio 16% con relación al segundo trimestre de 2019, debido al aumento de la cotización y al aumento anual del IBC que afecta directamente a las cotizaciones giradas por todos los conceptos, sumando el giro de la prima de mitad de año y el 0.53% que corresponde a giros de las universidades que giran a la ADRES los aportes de los pensionados que los fondos de pensiones reconocen a estas entidades; así como los beneficiarios adicionales de la Universidad Nacional de Colombia.

En el recaudo directo REX, se presentó un aumento del 66,54% con relación al segundo trimestre de la vigencia 2019, se debe a que la Universidad Nacional de Colombia presentó un incremento en el giro de beneficiario adicional en un 89% que equivale a \$22.49 millones de pesos con relación del mismo periodo de 2019. No obstante, con relación a la cantidad de aportantes con ingreso adicional disminuyeron en 87% respecto al segundo trimestre de 2019.

Así mismo, para el recaudo de MIN001 presentó disminución del 53,38%, esto debido a que los giros que efectúan los fondos de pensiones a esta administradora se disminuyeron en un 8% que equivale a \$1.517,089 millones de pesos. Igualmente, el monto de IBC y/o la desvinculación

laborar de los afiliados constantes por este concepto se redujo en un 6% que equivale \$1.667.74 millones de pesos. Por otra parte, presento una reducción del 43% que equivale a 3.104 aportantes por valor de cotización de \$2.442,60 millones de pesos frente al segundo trimestre del año 2019.

El recaudo MIN002 presento una disminución del 2,66% en el segundo trimestre del año 2020, esto se debe a que los giros que efectúan los fondos de pensiones a esta administradora se disminuyeron en un 38% que equivale a \$3.894,47 millones de pesos; así mismo el monto de IBC y/o la desvinculación laborar de los afiliados constantes por este concepto redujo en 4% con relación al segundo trimestre de 2019. Por otra parte, respecto a los aportantes nuevos en segundo trimestre del 2020 se redujo en un 13% que equivale 939 aportantes frente al mismo periodo en el año 2019.

Así mismo, el recaudo de MIN003 presento una disminución del 11,09% en el segundo trimestre del año 2020, esto debido el monto de IBC de los aportantes nuevos en el sistema, reflejando una reducción del 60% que equivale \$129.32 millones de pesos respecto al mismo periodo para el año 2020, (ver cuadro No. 8).

Tabla 8
Recaudo Regímenes Especiales y de Excepción (REX)

CONCEPTOS	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	% VAR.
MIN002	131.706,39	128.201,96	-2,66%
ADRES 01	93.699,23	109.186,38	16,53%
MIN001	104.147,74	48.556,38	-53,38%
MIN003	725,37	644,94	-11,09%
CUPON - G1	17,27	29,28	69,54%
TOTAL	330.296,00	286.618,94	13,22%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

El recaudo del Régimen de Excepción presentó un promedio de recaudo trimestral de \$308.457,47 millones de pesos, para la vigencia 2020 obtuvo una disminución del 13.22% frente al recaudo de la vigencia 2019 como se puede evidenciar, en la gráfica No. 27.

Gráfica No. 27 – Valor recaudo régimen de excepción



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al número de aportantes, se presenta un aumento de 4,25% entre los trimestres analizados en el presente informe. El cuadro No. 9 muestra el comportamiento de aportantes:

Tabla 9
Número de Afiliados

CONCEPTOS	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	% VAR.
MIN001	15674	12569	-19,81%
MIN002	14900	13955	-6,34%
MIN003	256	635	148,05%
CUPON - G1	32	12	-62,50%
ADRES 01	10	10	0,00%
TOTAL	30.872,00	27.181,00	-11,96%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

De lo anterior, se precisa que la variación de los afiliados es una de las variables que afecta el comportamiento del recaudo en el periodo de análisis.

9. Recaudo – INDUMIL

El impuesto social a las municiones y explosivos corresponde a los recursos definidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011, estos recursos son recaudados por INDUMIL; este recaudo se encuentra compuesto por:

- Impuesto social sobre las armas.
- Impuesto social sobre municiones y explosivos.

En el caso particular del segundo concepto, este recaudo se efectúa mes vencido, lo que indica que el recaudo del segundo trimestre del 2019 y 2020, corresponde a los meses de (marzo, abril y mayo).

En este contexto, es importante tener claro la misión institucional de INDUMIL, la cual es producir, importar, exportar y comercializar armas, municiones, explosivos, accesorios y sus servicios complementarios, con calidad, oportunidad e innovación, con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas, contribuyendo con responsabilidad social y ambiental al progreso del país. Por consiguiente, a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 las fábricas debieron detener su operación por el tiempo que duro la cuarentena estricta, posteriormente en aplicación del artículo 2 de la Resolución 063 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) autorizo a INDUMIL para cambiar su actividad económica de producción de armas a producción de bienes y servicios médicos. En este sentido, el ingreso que percibía INDUMIL por la producción de exportación y comercialización de armas disminuyó en un 38,83%, así como su

participación en los recursos que son girados al SGSSSS.

En la gráfica No. 28 se evidencia el número de permisos que fueron tramitados por las diferentes zonas autorizadas en la vigencia 2020, el Distrito Capital de Bogotá fue la zona que más permisos obtuvo con un numero de 2.751, esto representa una participación del 50,21%.

Sin embargo, presento una disminución del 58,81%, seguido del Valle del Cauca con 438 permisos con una participación del 7,64% una disminución del 55,21%. Los departamentos que menos permisos expidieron fueron: Nariño con 31 y Sucre con 41 permisos; la variación en cuanto a permisos disminuyo en un 57,22%, el departamento del Cauca fue el único departamento que aumento sus permisos en el segundo trimestre del 2020 con relación a la vigencia 2019 en un 33,33%.

Gráfica No. 28 – Número de permisos de armas



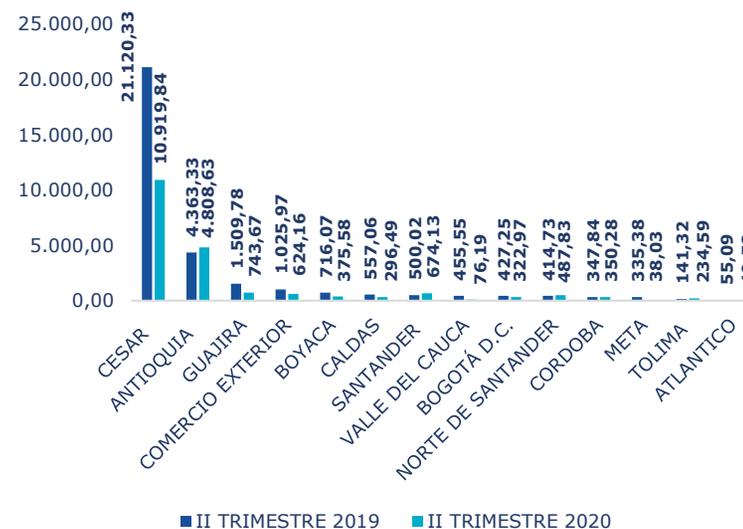
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 29, se evidencia que el mayor recaudo por el impuesto de explosivos se generó en la vigencia 2019 en el departamento del Cesar con \$21.120,33 millones de pesos, seguido del departamento de Antioquia por un valor de \$4.363,33 millones de pesos y La Guajira con \$1.509,78 millones de pesos. Los departamentos que menor recaudo presentaron fueron, Cundinamarca con \$0 millones de pesos en la vigencia 2020, seguido de Caquetá con \$2,85 millones de pesos y Casanare con \$3,02 millones de pesos. La variación en cuanto al impuesto de explosivos fue de 37,27%,

presentando disminución en el segundo trimestre del 2020.

Para la venta de Explosivos, se evidencia que el departamento con mayor disminución de recaudo fue Sucre en un 92,68%, y los departamentos que no presentaron recaudo durante el mes de mayo respecto a la vigencia anterior fueron Cundinamarca, Casanare, Huila, La Guájira, Meta y Risaralda.

Gráfica No. - 29 Valor recaudo impuesto por explosivos



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

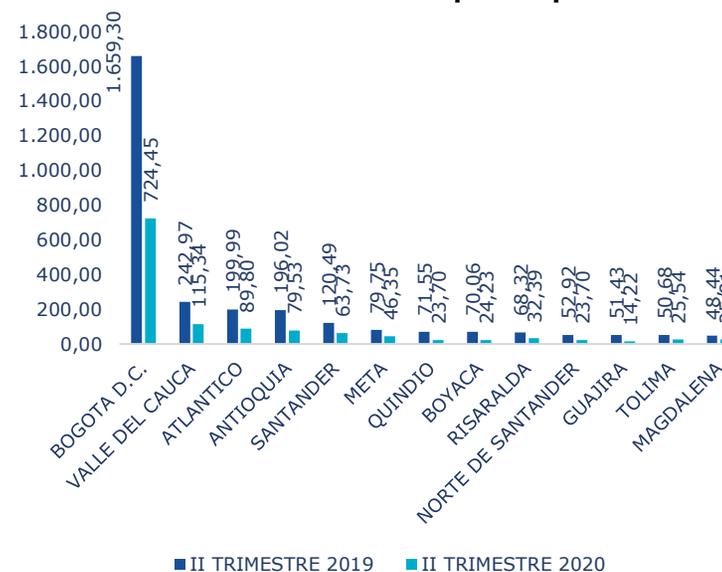
Como se puede observar en la gráfica No. 30 el mayor recaudo de los impuestos de las armas lo representa Bogotá D.C con \$1.659,30 millones de pesos en la vigencia 2019 y \$724,45 millones de pesos en la vigencia 2020 y Valle del Cauca con \$242,97 millones de pesos en la vigencia 2019 y \$115,34 millones de pesos en la vigencia 2020. Por consiguiente, representa una disminución del 56,34% y 52,53%.

Los departamentos con menor participación fueron Nariño con \$8,16 millones de pesos en la vigencia 2020 y en 2019 fue de \$34,04 millones de pesos, seguido de Sucre con \$10,80 millones de pesos en 2020 y \$25,09 millones de pesos en 2019.

En este contexto, para el impuesto a las armas, los departamentos con mayor disminución de ventas fueron; Cesar, Boyacá, Sucre y Meta en el mes de mayo, es de anotar que para el mismo mes respecto a la vigencia 2019, los departamentos que no presentaron ingresos por dicho impuesto corresponden a Caldas, Casanare, la Guajira y Nariño. Como se indicó anteriormente, debido a la crisis sanitaria, la Industria Militar ha tenido que cambiar su actividad económica para producir elementos hospitalarios.

Así mismo, es importante precisar que en el mes de junio las ventas incrementaron de una forma representativa, donde los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cesar, Guajira, Norte de Santander, Valle del Cauca, presentaron un incremento en sus ventas hasta de un 50%, lo que contribuyó al incremento de este mes de junio del 2020.

Gráfica No. 30 – Valor recaudo impuesto por Armas



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

10. Recaudo – Restituciones

En cumplimiento de lo definido en el artículo 9 de la Resolución 4358 de 2019 una vez ejecutadas todas las etapas del procedimiento de reintegro de los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, donde las entidades aceptan reintegrar los recursos pueden optar por efectuar la consignación de los recursos a la ADRES o autorizar el descuento de las sumas a reintegrar en los diferentes procesos misionales, tales como: el proceso de giro y compensación, recobros de tecnologías, la Liquidación Mensual de Afiliados, etc.

Analizando el reintegro total de los recursos a la ADRES, alrededor del 98,8% de los recursos restituidos se dan por autorización de descuento dentro de los procesos de reconocimiento y pago de los servicios de salud y el 1,20% son girados a la ADRES por concepto de restituciones en las auditorias, actos administrativos de la Superintendencia Nacional de Salud y demás reintegros.

La siguiente gráfica presenta los conceptos de recaudo por restituciones para el segundo trimestre de 2019 y segundo trimestre del 2020 mostrando la concentración del ingreso por restituciones asociadas al régimen subsidiado con una participación del

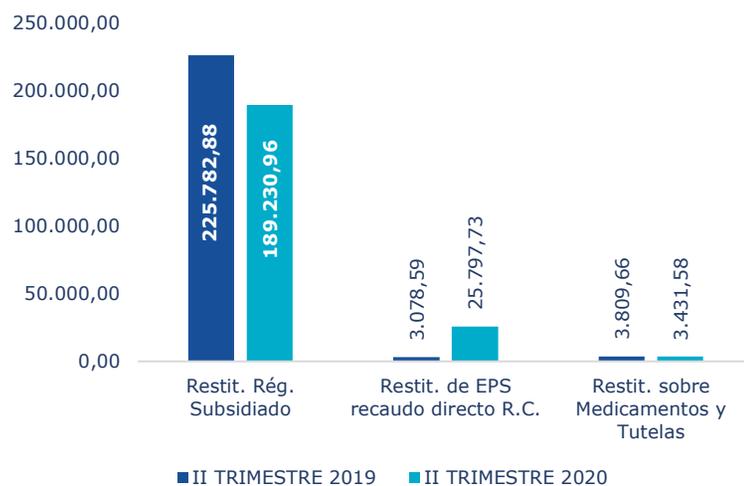
91,83%, adicional presento una disminución del 16,19% para el segundo trimestre del 2020, en el mes de mayo de las dos vigencias hubo una disminución significativa para este concepto, sin embargo para el proceso del reintegro de las auditorias se comporta de esta manera puede que exista un mes donde se reciba bastante por determinadas líneas de auditoria y en el siguiente mes el valor recaudado disminuya como en este caso.

Así mismo, las restituciones del recaudo directo del Régimen Contributivo tienen una participación promedio del 6,57%, sin embargo presento una variación positiva en el segundo trimestre del 2020 en un 737,97%, bajo este concepto en el mes de junio de 2020 se recibió en las cuentas recaudadoras un valor por \$645.94 millones de pesos, lo cual genera una diferencia por valor de \$20.525,97 millones de pesos esa diferencia obedece a ajustes contables que se realizan manualmente y afectan el presupuesto, razón por la cual se incrementa el valor para este mes.

Finalmente, la restitución sobre medicamentos y tutelas con una participación del 1,60%, en el mes de junio se evidencia un incremento representativo, sin embargo, el recaudo real por este concepto fue de \$154.83 millones de pesos y respecto al valor analizado, la diferencia corresponde a ajustes

contables y presupuestales, así mismo incrementa el valor de recaudo.

Gráfica No. 31 – Valor restituciones II trimestre de 2019 y 2020



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Conclusiones de los Recursos administrados del SGSSS, comparativo II trimestre 2019 Vs. II trimestre 2020.

Es importante resaltar la situación actual que se vive en el mundo, sin lugar a duda el país enfrenta uno de los mayores desafíos en salud pública. Por esta razón, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo del 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, mitigando sus efectos en todo el territorio nacional. Así mismo, la Resolución 844 de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto del 2020, todo esto ha influenciado para que en la gran mayoría de los conceptos del recaudo estén presentando disminuciones representativas, en algunos casos ha hecho que el recaudo se decline hasta en un 50% o más en comparación con el mismo trimestre de la vigencia 2019.

En este contexto, el recaudo total en el segundo trimestre de la vigencia 2019 fue de \$9.616.323,18 millones de pesos y en el segundo trimestre de la vigencia 2020 \$9.985.130,69 millones de pesos; evidenciando que para la vigencia 2020 el recaudo presenta una estabilización, gracias a las gestiones y herramientas que ha venido desarrollando la ADRES.

De lo anterior, se resalta que las entidades ya se han venido adaptando a los diferentes procesos, haciendo los giros de forma oportuna; señalando que el recaudo del segundo trimestre de la vigencia 2020 presentó un incremento del 3,84% frente al segundo trimestre de la vigencia 2019.

La pandemia provocada por el COVID 19, sin duda alguna fue el detonante de una crisis sanitaria que en el corto plazo trasladó sus consecuencias a diferentes ámbitos económicos y sociales pues las medidas adoptadas para contrarrestar sus efectos crearon un efecto rebote en todas las áreas productivas del país, lo que implica el esfuerzo unificado de todos los actores del sistema de salud para minimizar el impacto de esta pandemia.

Este es el caso de las loterías que debieron cerrar su operación por casi dos meses en los cuales no existió circulación ni venta de estas, en primera instancia porque toda la población colombiana debía estar en sus casas y en segunda medida porque la gran parte de las personas que trabajan en este sector son personas adultas que son los más vulnerables frente a externalidades negativas de la enfermedad. En consecuencia, las ventas de las loterías y concesiones alcanzaron niveles muy bajos y preocupantes ya que estaban afectando su patrimonio y en especial su aporte a la financiación del régimen subsidiado en

salud. Esto conlleva a la explicación de la disminución del recaudo del II trimestre del 2020, pues se pasó de recaudar \$73.026.60 en el segundo trimestre del 2019 a \$20.276,00 millones de pesos en el 2020, representando de esta manera una variación negativa de 72,23%.

Otro ejemplo claro, del impacto de las medidas adoptadas para enfrentar el COVID-19, se refleja en el recaudo por cerveza nacional y extranjera, con una disminución total del 52,35% en el segundo trimestre del 2020, las medidas de ley seca no ayudan y la industria se ha visto afectada con estas medidas en fechas claves, como los días del padre y la madre, y algunos territorios, además de los toques de queda, los puntos de ventas que se encuentran cerrados, si bien es cierto las personas acudieron a compras por internet, el porcentaje no es tan representativo, como para equilibrar las ventas por este concepto.

En la vigencia 2019 por el concepto de rentas cedidas se percibió un recaudo total por \$423.519,59 millones de pesos y en el segundo trimestre del 2020 un recaudo total de \$257.652,88 millones de pesos, lo que indica que se generó una disminución del 39,16%, como se sustentó en los conceptos mencionados anteriormente en el informe. Así mismo, tiene una participación del 4,43% sobre el

recaudo general del 2019 y 2,58% en el segundo trimestre del 2020.

Es importante resaltar que la disminución en el componente específico Impoconsumo cigarrillos y tabaco nacional. Se debe a la salida de las plantas de la Compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco) y de esta manera contribuyo al alza en el Impoconsumo cigarrillos y tabaco extranjero en un 101,96%.

Al tiempo se observa la alta concentración del recaudo en las fuentes provenientes del Estado, con una participación total del 45,53% en el segundo trimestre de la vigencia 2020, lo que muestra que la mayor parte de la financiación del SGSSS se asumida por este. Igualmente, la gestión realizada por parte de la ADRES a través de la DGRFS ha fortalecido el recaudo por las diferentes fuentes de ingreso, promoviendo una participación de los diferentes actores como ha sido la administración de las rentas cedidas.

Dentro de las fuentes relevantes para la financiación del régimen subsidiado, se encuentran los recursos provenientes del Sistema General de Participación y los que son transferidos por Coljuegos, estableciendo su participación dentro del recaudo alrededor del 24,58%.

Los giros realizados en el segundo trimestre del 2020, por el concepto de recursos para la financiación de las obligaciones del artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 con una participación total en el recaudo de 4,66%, surgió a raíz del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad - 2018-2022", y que busca realizar acuerdos de pago de servicios de tecnología en salud, suscrito por la ADRES y las EPS, con el fin de atender el giro previo y/o acreencias por servicios y tecnologías de salud no financiadas y con cargo a la Unidad de pago por capitación - UPC -, del régimen contributivo, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Finalmente, se estima que para el tercer trimestre del 2020 el recaudo empiece a estabilizarse, sin embargo, es necesario tener presente las implicaciones que traerá la apertura económica que se empezó aplicar a partir del 1 de junio del 2020, el cual permitirá trabajar en el aislamiento selectivo de poblaciones, con el fin de ir fortaleciendo el trabajo e ir disminuyendo el desempleo.

ANEXOS

Recursos administrados del SGSSS, comparativo II trimestre 2019 Vs. II trimestre 2020

Para efectos del análisis, se manejó la información correspondiente al II trimestre de 2019 haciendo un comparativo con el II trimestre 2020, con el objetivo de observar las tendencias y los principales factores que determinan un cambio en el flujo de los recursos recaudados por la ADRES. A continuación, se muestra el recaudo agregado del II trimestre de 2019 y 2020 presentando el siguiente comportamiento por fuentes (cuadro No. 11).

Cuadro No. 11 – Recaudo Recursos SGSSS

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	% VAR.
ADRES – Cotizaciones Régimen Contributivo	Procesos de compensación - cotizaciones movilidad	349.964,22	279.112,06	-20,25%
	Proceso corrección aprobados	4.348,83	449,60	-89,66%
	Saldos no conciliados	1.323.863,41	1.022.437,54	-22,77%
	Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS	553,73	1.324,57	139,21%
	Intereses moratorios cotizaciones	13.851,23	10.019,86	-27,66%
	Total Cotizaciones Régimen Contributivo		1.692.581,41	1.313.343,62

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	% VAR.
ADRES – SOAT y FONSAT	SOAT	332.675,50	245.983,47	-26,06%
	FONSAT	62.711,88	41.567,65	-33,72%
	Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT	12,34	1,30	-89,48%
Total SOAT y FONSAT		395.399,72	287.552,42	27,28%
ADRES – Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones	Acuerdo de pago	1,18	0,00	100,00%
	Recaudo Abierto o directo	58,95	68,84	16,78%
	Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses	550,43	111,78	-79,69%
Total Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones		610,56	180,62	70,42%
ADRES – Otros Ingresos	Recursos Unidad de Pago por Capitación Población Privada de la Libertad Afiliada al Régimen Subsidiado de Salud	9.162,17	10.605,41	15,75%
	Recursos CCF / FOSFEC - Ley 1929 de 2018	5.233,07	7.437,77	42,13%
	Recuperación de Cartera	41.226,27	1.728,62	-95,81%
	Intereses Operaciones Compra de Cartera	285,03	0,00	100,00%
	Rendimientos cuentas ADRES URA	21.193,75	37.698,64	77,88%
	Otros rendimientos financieros	1.390,07	1.503,26	8,14%
	Otros Intereses	23,11	53,69	132,36%
	Otros Recursos de Capital	2,72	0,00	100,00%
	Total Otros Ingresos		78.516,19	59.027,39
ADRES – Cajas de Compensación Familiar Aportes	Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	99.121,48	127.409,31	28,54%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	% VAR.
sobre Subsidio Familiar	Aportes CCF Balance	0,00	33,67	100,00%
	Otros Aportes CCF	458,75	0,00	-
Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar		99.580,23	127.442,98	27,98%
ADRES - Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001	Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado	93.699,23	109.186,38	16,53%
Total Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001		93.699,23	109.186,38	16,53%
ADRES - MIN 001	MIN 001	104.147,74	48.556,38	-10,39%
ADRES - MIN 002	MIN 002	131.706,39	128.201,96	-2,66%
ADRES - MIN 003	MIN 003	725,37	644,94	-11,09%
Total MIN 001+002+003		236.579,49	177.403,28	-4,94%
ADRES - Recaudo Directo REX	Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adicionales que pagan aporte a salud	17,27	29,28	69,54%
Total Recaudo Directo REX		17,27	29,28	69,54%
ADRES - Restituciones de EPS Recaudo Directo R.C.	Restituciones de EPS recaudo directo R.C.	3.078,59	25.797,73	737,97%
ADRES - Restituciones Régimen Subsidiado	Restituciones Régimen Subsidiado	225.782,88	189.230,96	-16,19%
ADRES - Restituciones MYT	Restituciones sobre Medicamentos y Tutelas	3.809,66	3.431,58	-9,92%
ADRES - Otros reintegros / recuperaciones	Reintegro por contratos vigencias anteriores	474,21	2.132,18	349,63%
	Restituciones por otros conceptos Reintegros	33,83	46,48	37,41%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	% VAR.
	Intereses de mora sobre restituciones	12.321,40	82,65	-99,33%
Total Restituciones e intereses		245.500,56	220.721,58	-10,09%
ADRES - Entidades Territoriales SGP COL	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado	1.946.070,29	2.276.358,98	16,97%
	Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	72.546,72	57.934,14	-20,14%
	Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	1.344,76	1.209,37	-10,07%
	Recursos para la Financiación de Obligaciones del Art.245 de la Ley 1955 de 2019	0,00	465.322,34	100,00%
Total Entidades Territoriales SGP COL		2.019.961,77	2.800.824,83	38,66%
ADRES - Aportes PGN, FONSAET y OTRAS	Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre	2.770.445,55	3.135.502,59	13,18%
	Imporenta	1.524.566,70	1.474.642,93	-3,27%
Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS		4.295.012,25	4.610.145,53	7,34%
ADRES - INDUMIL	Impuesto social a las municiones y explosivos	32.162,93	20.177,06	-37,27%
	Impuesto social a las armas	3.181,96	1.442,85	-54,66%
Total INDUMIL		35.344,89	21.619,91	-38,83%
ADRES - ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CEDIDAS DE LOS ENTES TERRITORIALES	Monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales	73.026,60	20.276,00	-72,23%
	Impoconsumo cervezas y sifones	46.962,71	22.376,43	-52,35%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2020	% VAR.
	Componente específico Impoconsumo cigarrillos y tabaco	163.087,71	115.023,12	-29,47%
	Ad Valorem Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco	72.267,50	54.395,07	-24,73%
	Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares	42.067,49	23.471,36	-44,21%
	Otros recursos propios de las entidades territoriales	22.899,78	19.554,78	-14,61%
	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	3.207,81	2.556,11	-20,32%
Total RENTAS CEDIDAS		423.519,59	257.652,88	-39,16%
TOTAL CONSOLIDADO DEL RECAUDO POR FUENTES		9.616.323,18	9.985.130,69	3,84%

FUENTE: elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Glosario

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ADRES: Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Recaudo: Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

MUI: Modulo Único de Ingresos – Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

Pólizas: Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

SOAT: Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a terceros.

FONSAT: Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad

de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

Aseguradoras: Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

RUNT: Registro Único Nacional de Tránsito.

Proceso de Compensación: Proceso mediante el cual se descuentan de las cotizaciones recaudadas íntegramente e identificadas de manera plena por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC), para cada periodo al que pertenece el pago de la cotización.

Movilidad: Proceso donde se establecen las condiciones para la movilidad entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, con todo su núcleo familiar, por lo que éstas son las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

BDUA: Base de Datos Única de Afiliados.

EOC: Entidades Obligadas a Compensar.

EPS: Empresas Promotoras de Salud.

IPS: Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

UPC: Unidad de Pago por Capitación.

Régimen subsidiado: El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

LMA: Liquidación Mensual de Afiliados.

SGP: Sistema General de Participaciones – Fuente de recursos para el proceso de LMA.

Transferencias Coljuegos: Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

Recursos FONPET: Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

SGP: Sistema General de Participaciones.

SSF: Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

CSF: Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

Entidades Territoriales: Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

Esfuerzo propio: Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el

aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas entidades que se acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los departamentos y directamente por parte de los municipios.

CCF: Cajas de Compensación Familiar.

Restitución de Recursos: Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

Reintegro: Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

Recursos no Ejecutados: Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

Intereses de Mora: Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

Proceso de Repetición: Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

PPI: Partidas Pendientes por Identificar.

MUI - WEB: Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES – Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT- FONSAT.

INTRANET: Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

REX: Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

COMPENSACIÓN: Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

ASEGURAMIENTO: Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

RESTITUCIONES: Corresponde a los recursos restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos asignados en virtud del artículo 5° de la Ley 1608 de 2013.

RENTAS TERRITORIALES: Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores,

vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI): corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el tercero, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

MEDICAMENTOS Y TUTELAS (MyT): Corresponde a las reclamaciones presentadas ante la ADRES por medicamentos y tutelas no incluidos en plan obligatorio de salud.

APN: Aporte del Presupuesto de la Nación.